



99 MAR 1935

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

Dirección General de Aeronáutica



OFICINAS DEL BOLETIN OFICIAL
Magdalena, 12 - Madrid.

SUMARIO

INFORMACION NACIONAL.—*Asuntos generales, política aérea, organización y Reglamentos generales.*—Orden disponiendo se constituya una Junta, integrada por los señores que se indican, a los efectos que se expresan. (*Gaceta* del 1 de febrero de 1935.)—Decreto fijando las remuneraciones de los Pilotos aviadores, Operadores fotógrafos, Mecánicos y Ayudantes. (*Gaceta* del 10 de febrero de 1935.)—Orden disponiendo que el Teniente auditor de primera clase del Cuerpo Jurídico Militar D. Felipe Acedo Colunga preste sus servicios en comisión, como Asesor Jurídico, en la Dirección General de Aeronáutica. (*Gaceta* del 14 de febrero de 1935.)—Convenio Internacional de Navegación Aérea, firmado en París el 13 de octubre de 1919, revisado por los Protocolos de las fechas que se indican. (*Gaceta* del 15 de febrero de 1935.)—Orden designando a D. Alejandro Arias-Salgado y de Cubas para que asista a la reunión de la Subcomisión Jurídica, convocada para el día 21 del actual en París por la Comisión Internacional de Navegación Aérea. (*Gaceta* del 17 de febrero de 1935.)—Decreto aprobando, a los efectos de su entrada en vigor en España, el Convenio sobre establecimiento de líneas aéreas de aeronaves, ultimado entre España y Alemania por Canje de Notas de fechas 28 de diciembre y 7 de enero últimos. (*Gaceta* del 19 de febrero de 1935.)—Decreto nombrando una Comisión Mixta para revisar el Estatuto de Cataluña. (*Gaceta* del 23 de febrero de 1935.)

SECCION 1.ª—*Aeropuertos y servicios auxiliares de la navegación aérea.*—Orden de la Presidencia disponiendo la adquisición de un transmisor radiotelegráfico-telefónico y de un receptor, modelo "R. G. 22", ambos para ondas cortas, para su instalación en el aeródromo de Tablada (Sevilla).—Orden de la Dirección General de Aeronáutica anunciando un concurso para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de prolongación, en dirección Sur, del andén afirmado para estacionamiento de aviones del Aeropuerto Nacional de Madrid. (*Gaceta* del 23 de febrero de 1935.)

SECCION 2.ª—*Registro de matriculación, personal navegante, inspección de personal y material, seguros, estadística y Servicio médico.*—Orden accediendo a lo solicitado por el Aero Club de España respecto al nombramiento de Profesor de Vuelos de su Escuela de Aviación a favor del Teniente de Aviación don Paulino León Trigueros. (*Gaceta* del 14 de febrero de 1935.)—Relación de los títulos de Piloto aviador y licencias de aptitud expedidos durante el mes de febrero de 1935.—Transferencia de propiedad de la aeronave EC-RRR, de D. Rodolfo Bay Wright, a nombre de D. Cayetano Maciera Amaro. — Transferencia de propiedad de la aeronave EC-UUU, de D. Alvaro Fernández Matamoros, a D. Eloy Fernández Navamuel.—Licencias de aptitud concedidas durante el mes de febrero de 1935.—Exenciones de pagos de los derechos de aterrizaje, estancia y albergue en los aeródromos nacionales concedidas durante el mes de febrero de 1935.

SECCION 4.ª—*Tráfico, policía y jurisdicción aérea.*—Orden concediendo a D. Luis Sabatés y Clivillés una prórroga de seis meses para efectuar la línea Barcelona-Palma. (*Gaceta* del 9 de febrero de 1935.)—Orden disponiendo que las salidas en las líneas Sevilla-Canarias, desde el 1.º de marzo próximo, se efectúen los sábados a las seis de la mañana en dirección a Canarias, y los martes, a la misma hora, desde Las Palmas para la Península. (*Gaceta* del 9 de febrero de 1935.)—Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid-Barcelona en el mes de febrero de 1935.—Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Madrid-Barcelona en el mes de febrero de 1935.—Movimiento del tráfico en la línea aérea Barcelona-Madrid en el mes de febrero de 1935.—Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Barcelona-Madrid en el mes de febrero de 1935.—Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid-Sevilla en el mes de febrero de 1935.—Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A.

P. E. en la línea aérea Madrid-Sevilla en el mes de febrero de 1935.—Movimiento del tráfico en la línea aérea Sevilla-Madrid en el mes de febrero de 1935.—Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Sevilla-Madrid en el mes de febrero de 1935.—Movimiento del tráfico en la línea aérea Sevilla-Las Palmas en el mes de febrero de 1935.—Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Sevilla-Las Palmas en el mes de febrero de 1935.—Movimiento del tráfico en la línea aérea Las Palmas-Sevilla en el mes de febrero de 1935.—Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Las Palmas-Sevilla en el mes de febrero de 1935.—Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid-Valencia en el mes de febrero de 1935.—Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Madrid-Valencia en el mes de febrero de 1935.—Movimiento del tráfico en la línea aérea Valencia-Madrid en el mes de febrero de 1935.—Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Valencia-Madrid en el mes de febrero de 1935.—Movimiento del tráfico en la línea aérea Barcelona-Palma de Mallorca en el mes de febrero de 1935.—Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Barcelona-Palma de Mallorca en el mes de febrero de 1935.—Movimiento del tráfico en la línea aérea Palma de Mallorca-Barcelona en el mes de febrero de 1935.—Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Palma de Mallorca-Barcelona en el mes de febrero de 1935.—Resumen del movimiento del tráfico en las distintas líneas aéreas españolas en el mes de febrero de 1935.—Resumen de los pasajeros transportados por las distintas líneas aéreas españolas, clasificados por nacionalidades y sexos, en el mes de febrero de 1935.—Servicios prestados por los Pilotos de las distintas líneas aéreas españolas en el mes de febrero de 1935.

NEGOCIADO DE PROPAGANDA.—Avisos a los navegantes aéreos.

INFORMACION EXTRANJERA. — Italia: Modificaciones en las normas para el tránsito en vuelo del territorio italiano.—Resumen de la información de la Commission Internationale de Navigation Aérienne (C. I. N. A.) en sus "Bulletins de Renseigne-

ments" durante el mes de febrero de 1935.—Derecho internacional.—Derecho aéreo interno. (Registro de aeronaves.)—Información. (Avisos a los navegantes aéreos.)

JEFATURA DE AVIACION MILITAR.—Orden confirmando el mando del Grupo núm. 21 (León), de la Escuadra núm. 1 y del citado aeródromo del Arma de Aviación Militar al Comandante de Infantería, Piloto y Observador de aeroplano, D. Julián Rubio López. (*Gaceta* del 1 de febrero de 1935.)—Orden autorizando la celebración de nueva subasta y concurso para la adquisición de "Hélices" para la Aviación Militar. (*Gaceta* del 4 de febrero de 1935.)—Orden autorizando la celebración de nueva subasta y concurso para la adquisición de "Radiadores" para la Aviación Militar. (*Gaceta* del 4 de febrero de 1935.)—Orden promoviendo al empleo de Subteniente del Arma de Aviación Militar al Subayudante de dicha Arma D. Manuel Gayoso Suárez. (*Gaceta* del 7 de febrero de 1935.)—Orden rectificando en la forma que se expresa la Orden circular de 29 de agosto de 1932. (*Gaceta* del 7 de febrero de 1935.)—Orden haciendo extensivo con carácter obligatorio el uso del uniforme reglamentario en el Arma de Aviación Militar al personal que, con doble título de Piloto y Observador, presta servicio en la misma, aunque no compruebe su aptitud de vuelo. (*Gaceta* del 8 de febrero de 1935.)—Orden disponiendo se anuncie el oportuno concurso para cubrir en el Arma de Aviación Militar una vacante de Capitán en el Parque Central (Cuatro Vientos). (*Gaceta* del 8 de febrero de 1935.)—Orden desestimando la instancia promovida por el soldado de la Escuadra núm. 3 del Arma de Aviación Militar Laureano Medina Masfarré. (*Gaceta* del 8 de febrero de 1935.)—Orden concediendo la gratificación de Profesorado al Comandante del Arma de Aviación Militar D. Eduardo González Gallarza. (*Gaceta* del 8 de febrero de 1935.)—Orden concediendo la gratificación de Profesorado a los Capitanes del Arma de Aviación Militar D. Andrés Grima Alvarez y D. Manuel Negrón Cuevas. (*Gaceta* del 8 de febrero de 1935.)—Orden resolviendo instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación Militar D. José Garrido Albiñana solicitando se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas. (*Gaceta* del 8 de febrero de 1935.)—Orden resolviendo instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación Militar don José Vélez Isaas solicitando se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas. (*Ga-*

del 8 de febrero de 1935.)—Orden resolviendo instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación Militar D. Ernesto Noble Sánchez solicitando se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas. (*Gaceta* del 8 de febrero de 1935.)—Orden concediendo cuatro meses de licencia para los puntos que se indican a los soldados del Arma de Aviación Militar que se mencionan. (*Gaceta* del 8 de febrero de 1935.)—Orden disponiendo que el Comandante, con destino en el Arma de Aviación Militar, D. José Fernández Checa pase a cubrir la vacante de Jefe de los Servicios del Material de dicha Arma. (*Gaceta* del 9 de febrero de 1935.)—Orden resolviendo instancia promovida por el Capitán de Infantería D. Augusto Rodríguez-Caula Meleiro. (*Gaceta* del 9 de febrero de 1935.)—Orden resolviendo instancia promovida por el Capitán de Artillería D. Ramón Merino González. (*Gaceta* del 9 de febrero de 1935.)—Orden disponiendo se anuncie el oportuno concurso para cubrir una vacante de Comandante a Capitán Jefe de Estudios de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos del Aeródromo "Burguete" (Los Alcázares). (*Gaceta* del 14 de febrero de 1935.)—Orden disponiendo que los Oficiales y personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación Militar que figuran en la relación que se inserta pasen, con carácter forzoso, a los destinos que a cada uno se señala. (*Gaceta* del 16 de febrero de 1935.)—Orden desestimando instancia promovida por el Subteniente del Arma de Aviación Militar D. Valentín de Santiago Fuentes-Gómez. (*Gaceta* del 16 de febrero de 1935.)—Orden disponiendo que el Alférez de Intendencia D. Victoriano de Grado Ortega cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y pase a la de B). (*Gaceta* del 16 de febrero de 1935.)—Orden designando a los Capitanes del Arma de Aviación Militar D. José Ruiz Casaux y D. Antonio Martínez Aguado para que asistan al curso que tendrá lugar en Milán (Italia) desde el 4 de marzo al 18 de abril, inclusive. (*Gaceta* del 17 de febrero de 1935.)—Orden concediendo gratificación de instrucción al Brigada, destinado en el Arma de Aviación Militar, D. Antonio Remartínez Terranova. (*Gaceta* del 24 de febrero de 1935.)—Orden nombrando, en virtud de concurso, para la vacante de Comandante

en el Parque Central (Cuatro Vientos) del Arma de Aviación Militar al Comandante de la citada Arma D. Manuel Bada Vasallo. (*Gaceta* del 24 de febrero de 1935.)—Orden nombrando, en virtud de concurso, para la vacante de Capitán en los Servicios de Instrucción del Arma de Aviación Militar al Capitán de la citada Arma D. Juan Bono Boix. (*Gaceta* del 24 de febrero de 1935.)—Orden disponiendo se anuncie concurso para proveer dos vacantes de Comandante en los Servicios Técnicos del Arma de Aviación Militar. (*Gaceta* del 24 de febrero de 1935.)—Orden concediendo cuatro meses de licencia al soldado del Arma de Aviación Militar Manuel González Soria. (*Gaceta* del 24 de febrero de 1935.)—Orden disponiendo se anuncie concurso para proveer una vacante de Capitán en el Parque Regional SE. del Arma de Aviación Militar. (*Gaceta* del 24 de febrero de 1935.)—Orden destinando para una plaza de Comandante, segundo Jefe de los Servicios de Material del Arma de Aviación Militar, al Comandante de dicha Arma D. Alfonso Fanjul Goñi. (*Gaceta* del 26 de febrero de 1935.)—Orden modificando el artículo 4.º de la del Ministerio de Comunicaciones de 3 de agosto de 1932 (*Gaceta* del 4) en lo relativo a la cuantía de los derechos de matrícula en los cursos de paracaidistas organizados en Aviación Militar para enseñanza de alumnos civiles, y fijándolos en 50 pesetas. (*Gaceta* del 27 de febrero de 1935.)

JEFATURA DE AVIACION NAVAL.—Orden concediendo el título de Observador naval a los Oficiales que se indican. (*Gaceta* del 7 de febrero de 1935.)

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL.—Orden resolviendo instancia elevada por D. Antonio Minguell Betrián en súplica de que se le convaliden, para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología, las asignaturas de Matemáticas especiales para químicos, primero y segundo curso. (*Gaceta* del 14 de febrero de 1935.)—Orden de la Dirección General de Aeronáutica convocando oposición para cubrir 26 plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología, Oficiales segundos de Administración civil, con arreglo a las instrucciones y programas que se insertan. (*Gaceta* del 26 de febrero de 1935.)

INFORMACIÓN NACIONAL

Asuntos generales, política aérea, organización y Reglamentos generales

Orden disponiendo se constituya una Junta, integrada por los señores que se indican, a los efectos que se expresan.

Ilmo. Sr.: En 14 de noviembre de 1934 (*Gaceta del 22*) se ha publicado la Ley de adhesión de España a la Comisión Internacional de Navegación Aérea; y siendo necesario que las disposiciones por las que se rige la navegación aérea en España estén en consonancia con los Estatutos de la citada Comisión,

Esta Presidencia ha dispuesto se constituya la siguiente Junta permanente de técnicos de distintas especialidades (Explotación, Juridicidad, Radiotelegrafía, Meteorología, Medicina, Cartografía y Material), los que, sin remuneración alguna, estudiarán y propondrán las modificaciones necesarias y las que en lo sucesivo, consecuencia de los acuerdos de la citada Comisión, sean precisas dictar en lo que concierne a disposiciones de carácter internacional sobre navegación aérea:

Presidente, D. Emilio Herrera Linares, Ingeniero aeronáutico y Director de la Escuela Superior Aero-técnica.

Vocales: D. Enrique González Anleo, Jefe del Negociado de Cartografía del Arma de Aviación Militar.

D. Federico de Salas, Jefe de la Sección de Tráfico de la Dirección General de Aeronáutica.

D. Antonio Grancha Baixauli, Jefe de la Sección de Registro y Matriculación de Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica.

D. Alejandro Arias-Salgado y de Cubas, Jefe de Sección de la Dirección General de Aeronáutica y Vocal del Comité Internacional de Derecho Privado Aéreo.

D. Alvaro Elices Gasset, Jefe del Negociado de Sanidad de la Dirección General de Aeronáutica.

D. Francisco de Junco y Reyes, Subjefe del Servicio Cartográfico del Instituto Meteorológico Nacional.

D. Genaro Oliví, Jefe del Servicio de Radio del Arma de Aviación Militar.

D. José Martín Montalvo, Ingeniero aeronáutico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de enero de 1935.—*Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(*Gaceta del 1 de febrero de 1935.*)

Decreto fijando las remuneraciones de los Pilotos aviadores, Operadores fotógrafos, Mecánicos y Ayudantes.

Las funciones a cargo de la Dirección General de Contribución Territorial, que comprenden desde la obtención de fotografías hasta las valoraciones territoriales y liquidaciones derivadas en los períodos de formación y conservación de los Registros fiscales, obligan, por su variedad, al régimen especial previsto en la Ley de 29 de diciembre de 1910, cuyo artículo 7.º dispone que el personal del Catastro perciba sus re-

muneraciones en forma proporcional al trabajo útil realizado.

Dicho precepto viene adaptándose a la evolución de los servicios a partir de la Orden ministerial de 28 de julio de 1911; pero en la actualidad existen muchas disposiciones reglamentarias en desuso que inducen a confusión, por lo que debe ordenarse recopíladamente los preceptos en vigor para concretar sus

conceptos y adaptarlos en algunos casos al contenido de la Ley de Presupuestos y a la nueva modulación de trabajo establecida para el mayor rendimiento de los servicios, como consecuencia de la reorganización decretada a partir de 31 de agosto último.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las remuneraciones de los Pilotos aviadores, Operadores fotógrafos, Mecánicos y Ayudantes, serán las siguientes:

a) Los Pilotos y Operadores fotógrafos percibirán una remuneración de 4.800 y 3.600 pesetas anuales, respectivamente, y una prima sobre el trabajo útil realizado, que se fijará por el Ministerio de Hacienda, en función de las escalas, rendimiento y demás condiciones del trabajo a realizar.

Los Pilotos percibirán una prima suplementaria por conservación del material, en la forma y cuantía que se determine en función de las horas de vuelo sin rotura de ninguna clase.

Los Pilotos y Operadores fotógrafos tendrán derecho al abono de gastos de locomoción en la ida y regreso al sitio de ejecución de los trabajos, y las dietas correspondiente a los días invertidos estrictamente en dichos viajes, sin que puedan percibirlos durante las estancias ni ejecución de los trabajos.

La cuantía de los devengos será la que corresponda a la categoría de dichos funcionarios, o, en su defecto, a las que se les asimile con arreglo a su remuneración fija.

b) Los Mecánicos percibirán el jornal de 14 pesetas y una prima por conservación del material en función de las horas de vuelo sin que se produzca alguna rotura que pueda imputárseles en los aviones a su cargo.

Los Ayudantes percibirán un jornal de 10 a 12 pesetas.

Art. 2.º Los Ingenieros y Ayudantes Agrónomos y de Montes, Arquitectos y Aparejadores percibirán, en vez de dietas, jornales, caballerías y locomoción por trabajos de campo, los emolumentos que a continuación se expresan:

a) Los Ingenieros y Ayudantes Agrónomos y de Montes dedicados a la determinación física y económica de las bases de riqueza de los Registros fiscales formarán Brigadas en la forma y número que se determine.

Las campañas anuales serán normalmente seis de quince días de duración, y el rendimiento de trabajo corresponderá a la sexta parte del fijado para el año, salvo las necesidades impuestas por razón de las leyes de Presupuestos.

Dicho personal percibirá por cada campaña:

Ingenieros Jefes de Brigada, por módulos de trabajo en equivalencia de dietas y honorarios, 1.000 pesetas.

Idem en equivalencia de jornales y caballerías, 250 pesetas.

Idem en equivalencia de gastos de locomoción, 150 pesetas.

Ayudantes de Brigada, por módulos de trabajo en equivalencia de dietas y honorarios, 750 pesetas.

Idem en equivalencia de jornales, 250 pesetas.

Idem en equivalencia de locomoción, 100 pesetas.

b) Los Ingenieros y Ayudantes Agrónomos y de Montes, destinados en el Avance, Catastro parcelario y Conservación, percibirán por módulos en equivalencia de dietas, gastos de locomoción, jornales de campo y caballerías, la cuantía que permitan los créditos propuestos, según se determine por Orden ministerial.

c) Los Arquitectos y Aparejadores percibirán también, en la cuantía que permitan los créditos presupuestos, las cantidades que se fijen por Orden ministerial para módulos en equivalencia de dietas, gastos de locomoción y jornales y caballerías.

Art. 3.º La percepción de cantidades, según el artículo anterior, obligará a realizar los trabajos fijados por Orden ministerial a principio de cada ejercicio económico, sin que en ningún caso se puedan justificar cantidades que no correspondan a módulos de trabajo realizado.

Si con motivo de comprobaciones posteriores se descubrieran errores imputables a negligencia de los funcionarios que realizaron los trabajos, se les obligará a la repetición de los mismos o ejecución de otros equivalentes, sin remuneración de ninguna clase y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

A los efectos del párrafo segundo del artículo 28 del Decreto de 18 de junio de 1924, las remuneraciones fijas serán las consignadas en la Ley de Presupuestos para los cargos a que se refieran, cualquiera que sea la categoría administrativa del funcionario que las ejerza.

Art. 4.º El personal del Servicio Central y Provincial podrá realizar las visitas que ordene la Dirección General, según las necesidades de los servicios.

En las visitas referentes a los servicios catastrales de la Dirección General se percibirán las remuneraciones por módulos en equivalencia de dietas, honorarios y jornales a que se refiere el apartado a) del artículo 2.º

La locomoción se justificará y liquidará según corresponda al desplazamiento efectuado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de junio de 1924.

La duración de estas visitas será normalmente de quince días.

Art. 5.º Cuando las visitas a que se refiere el ar-

título anterior se realicen por el personal de Valoración, se dividirán en dos períodos equivalentes: el primero se referirá a la labor de campo realizada por el personal de la provincia, comprobando al día el trabajo que en dicho plazo haya efectuado una Brigada completa. El resto de la visita se dedicará a los tipos evaluatorios y demás documentación referente a los trabajos comprobados en el campo.

Durante el curso de la visita, el funcionario comprobador suscribirá los documentos que vaya examinando o hará los reparos consiguientes.

Al final del acto se redactará una sucinta Memoria con las deficiencias observadas e instrucciones para el mejor servicio, de la que recogerá un ejemplar con el enterado de los funcionarios a quienes comprenda la visita.

Si, como consecuencia de la comprobación, se dedujeran deficiencias o faltas de orden orgánico o administrativo, se pondrán en conocimiento del Delegado de Hacienda para que éste, como Jefe de las dependencias provinciales, determine lo que proceda.

Orden disponiendo que el Teniente auditor de primera clase del Cuerpo Jurídico Militar D. Felipe Acedo Colunga preste sus servicios en comisión, como Asesor Jurídico, en la Dirección General de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Esta Presidencia ha resuelto que el Teniente Auditor de primera clase del Cuerpo Jurídico Militar D. Felipe Acedo Colunga preste sus servicios en comisión, como Asesor Jurídico, en la Dirección General de Aeronáutica, continuando en su actual situación de disponible en la primera División Orgánica y en la Comisión que actualmente desempeña

Las visitas realizadas por funcionarios ajenos al Servicio de Valoración se ajustarán, en su aspecto formal, a las instrucciones recibidas y a lo que ordenan las disposiciones reglamentarias.

Art. 6.º Los módulos y honorarios en equivalencia de dietas estarán sujetos, con arreglo a lo dispuesto en la tarifa primera de la vigente Ley de Utilidades, al descuento del 12 por 100 sobre la mitad o total del importe, según se devenguen fuera de la residencia habitual o dentro de la misma.

Los módulos y honorarios en equivalencia de jornales de campo y gastos de locomoción estarán sujetos al impuesto del 1,30 por 100 de Pagos del Estado sobre el importe total.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1935.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Hacienda, *Manuel Marraco y Ramón*.

(Gaceta del 10 de febrero de 1935.)

en la Fiscalía Jurídico Militar de la Comandancia Exenta de Asturias hasta que termine la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de febrero de 1935.—*Alejandro Lerroux*.

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 14 de febrero de 1935.)

Convenio Internacional de Navegación Aérea, firmado en París el 13 de octubre de 1919, revisado por los Protocolos de las fechas que se indican.

Con referencia a la Ley publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de noviembre de 1934 aprobando la adhesión de España al referido Convenio, se hace público que, con fecha 1.º de enero último, la Embajada de España en París procedió a formalizar la mencionada adhesión, surtiendo efecto desde el día 1.º del año en curso.

Y formalizada la adhesión al Convenio mencionado conforme a las revisiones verificadas en su texto por los Protocolos que se mencionan en el título, se inserta a continuación, para conocimiento general, el texto de los artículos del Convenio tal como resultan después de corregidos con arreglo a los mismos.

Madrid, 13 de febrero de 1935.

Correcciones realizadas por Protocolos posteriores al Convenio Internacional de Navegación Aérea, firmado en París el 13 de octubre de 1919.

Art. 3.º Cada Estado contratante tiene el derecho de prohibir, por razones de orden militar o en interés de la seguridad pública, el vuelo sobre algunas zonas de su territorio a las aeronaves de los otros Estados contratantes, bajo las penas previstas en su legislación y bajo la reserva de que no se hará distinción alguna en este respecto entre sus aeronaves privadas y las de los otros Estados contratantes.

Cada Estado contratante puede autorizar, a título

de excepción y en interés de la seguridad pública, el vuelo sobre dichas zonas a sus aeronaves.

El emplazamiento y la extensión de las zonas prohibidas se notificarán y publicarán de antemano, así como las autorizaciones excepcionales expedidas en virtud del párrafo precedente a todos los Estados contratantes, así como a la Comisión Internacional de Navegación Aérea.

Cada Estado contratante se reserva, además, el derecho de restringir o prohibir provisionalmente y con efecto inmediato en tiempo de paz, en circunstancias excepcionales, el vuelo sobre su territorio o una parte de éste, a condición de que esta restricción o prohibición sea aplicable, sin distinción de nacionalidad, a las aeronaves de todos los otros Estados contratantes.

Tal decisión será hecha pública notificada a todos los Estados contratantes y comunicada a la Comisión Internacional de Navegación Aérea.

Art. 5.º Cada Estado contratante tiene el derecho de estipular Convenios particulares con los Estados no contratantes.

Las disposiciones de estos Convenios particulares no deberán contradecir los derechos de las Partes contratantes del presente Convenio.

Estos Convenios particulares no deberán, en la medida compatible con su finalidad, estar en contradicción con los principios generales del presente Convenio.

Serán comunicados a la Comisión Internacional de Navegación Aérea, que los notificará a los otros Estados contratantes.

Art. 7.º La matrícula de las aeronaves mencionadas en el artículo precedente se verificará según las leyes y disposiciones especiales de cada país.

Art. 15. Toda aeronave de un Estado contratante tiene el derecho de atravesar la atmósfera de otro Estado contratante sin aterrizar. En este caso habrá de seguir el itinerario fijado por el Estado sobre el cual tenga lugar el vuelo. Sin embargo, por razones de seguridad general, estará obligada a aterrizar si se le requiere a ello por medio de las señales previstas en el anejo D.

Ninguna aeronave de un Estado contratante susceptible de ser dirigida sin Piloto podrá, sin autorización especial, volar sin Piloto sobre el Territorio de otro Estado contratante.

Toda aeronave que pase de un Estado a otro deberá aterrizar, si las disposiciones de este último Estado lo requieren, en uno de los aeródromos fijados por el mismo. Se notificará por los Estados contratantes a la Comisión Internacional de Navegación Aérea, y por ésta a todos los Estados contratantes, cuáles sean esos aeródromos.

Cada Estado contratante podrá subordinar a su previa autorización el establecimiento de vías aéreas internacionales y la creación y explotación de líneas internacionales regulares de navegación aérea, con o sin escala sobre su territorio.

Art. 34. Se instituirá, con el nombre de Comisión Internacional de Navegación Aérea, una Comisión internacional permanente, puesta bajo la autoridad de la Sociedad de Naciones.

Cada Estado contratante no podrá tener más de dos representantes en la Comisión.

Cada Estado representado en la Comisión tendrá un voto.

La Comisión Internacional de Navegación Aérea determinará las reglas de procedimiento y el lugar de su sede permanente, pero será libre de reunirse en aquellos lugares que juzgue conveniente.

Esta Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Recibir las proposiciones de cualquier Estado contratante, o hacérselas, para la modificación o enmienda de las disposiciones del presente Convenio; notificar los cambios adoptados;

- b) Ejercer las funciones que se le atribuyen en el presente artículo y por los artículos 9.º, 13, 14, 15, 16, 27, 28, 36 y 37 del presente Convenio;

- c) Enmendar las disposiciones de los anejos A a G;
- d) Centralizar y comunicar a los Estados contratantes las informaciones acerca de la navegación aérea internacional;

- e) Centralizar y comunicar a los Estados contratantes toda clase de informaciones acerca de telegrafía sin hilos, Meteorología y ciencia médica que puedan interesar a la navegación aérea;

- f) Asegurar la publicación de mapas para la navegación aérea conforme a las disposiciones del anejo F;

- g) Emitir su opinión sobre cuestiones que los Estados puedan someterle a su examen.

Toda modificación de las disposiciones de cualquiera de los anejos podrá llevarse a cabo por la Comisión Internacional de Navegación Aérea cuando dicha modificación haya sido aprobada por las tres cuartas partes del total de los votos de los Estados representados en la sesión, y los dos tercios del total posible de los votos que pudieran ser emitidos, si todos los Estados estuviesen representados. Esta modificación tendrá pleno vigor desde que haya sido notificada por la Comisión Internacional de Navegación Aérea a todos los Estados contratantes.

Toda modificación propuesta a los artículos del presente Convenio será discutida por la Comisión Internacional de Navegación Aérea, bien provenga de uno de los Estados contratantes o de la Comisión misma.

Ninguna modificación de esta naturaleza podrá ser propuesta a la aceptación de los Estados contratantes si antes no ha sido aprobada por los dos tercios, al menos, del total posible de votos.

Las modificaciones llevadas a cabo en los artículos del Convenio (excepción hecha de los anejos) deben, antes de entrar en vigor, ser expresamente adoptadas por los Estados contratantes.

Los gastos de la Comisión Internacional de Navegación Aérea serán sufragados por los Estados contratantes en la proporción fijada por dicha Comisión.

Los gastos ocasionados por el envío de Delegaciones técnicas serán sufragados por sus Estados respectivos.

Art. 37. (Primer párrafo).—En caso de desacuer-

Orden designando a D. Alejandro Arias-Salgado y de Cubas para que asista a la reunión de la Subcomisión Jurídica, convocada para el día 21 del actual en París por la Comisión Internacional de Navegación Aérea.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección General de Aeronáutica acerca de la citación hecha por la Comisión Internacional de Navegación Aérea para la reunión de la Subcomisión Jurídica, convocada para el día 21 del actual en París, y una vez que ha sido favorablemente informado por el Interventor-Delegado,

Esta Presidencia ha resuelto designar a D. Alejandro Arias-Salgado y de Cubas, Vocal del Comité Internacional de Derecho Privado Aéreo y Jefe de Sección de la Dirección General de Aeronáutica, para que asista a la reunión expresada, confiriéndole a dicho efecto una comisión del servicio de dos días en la Península y seis en el extranjero, con derecho a las dietas reglamentarias, viaje por ferrocarril por cuenta del Estado en territorio nacional y viáticos reglamentarios en el extranjero, aprobando un presupuesto de

Decreto aprobando, a los efectos de su entrada en vigor en España, el Convenio sobre establecimiento de líneas aéreas de aeronaves, ultimado entre España y Alemania por Canje de Notas de fechas 28 de diciembre y 7 de enero últimos.

Por Canje de Notas de fechas 28 de diciembre y 7 de enero últimos se estipuló por los Gobiernos de España y Alemania un Convenio sobre el establecimiento de líneas aéreas entre ambos países.

Dicho Convenio viene a completar la red de comunicaciones aéreas de nuestra Península con el establecimiento de una línea de aeronaves Friedrichshafen-Barcelona-Sevilla a América del Sur, y regreso, sobre

do entre dos o más Estados respecto de la interpretación del presente Convenio, el litigio será resuelto por el Tribunal permanente de Justicia internacional. Sin embargo, si uno de los Estados interesados no ha aceptado los Protocolos relativos al Tribunal, el litigio será resuelto a petición suya por vía arbitral.

El primer párrafo del artículo 40 se suprime.

Art. 41. Todo Estado será admitido a adherirse al presente Convenio.

Esta adhesión se notificará por vía diplomática al Gobierno de la República francesa y por éste a todos los Estados signatarios o adheridos.

Art. 42. (Suprimido.)

(Gaceta del 15 de febrero de 1935.)

2.815,95 pesetas, que serán cargo: 1.192,20 pesetas por las dietas y su premio en oro, al capítulo primero, artículo tercero, agrupación quinta, concepto primero; 710,80 pesetas por los viáticos y gastos de viaje, al capítulo tercero, artículo primero, agrupación sexta, concepto primero, y 912,95 pesetas por el premio del oro de los viáticos, al concepto segundo de los mismos capítulo, artículo y agrupación, y todos ellos de la Sección primera del presupuesto para el primer trimestre del año actual; disponiendo al propio tiempo que, por la Ordenación de Pagos de esta Presidencia, se expidan los correspondientes mandamientos.

Madrid, 15 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 17 de febrero de 1935.)

territorio español. Concede también a una Empresa española de navegación aérea el establecimiento y explotación de una línea de aeronaves sobre territorio alemán.

Considerando el Gobierno de la República ventajosa para España la puesta en vigor del citado Convenio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, a los efectos de su entrada en vigor en España, el Convenio sobre establecimiento de líneas aéreas de aeronaves ultimado entre España y Alemania por Canje de Notas de fechas 28 de diciembre y 7 de enero últimos.

Dado en Madrid, a 15 de febrero de 1935.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES. — El Ministro de Estado, *J. José Rocha García*.

Madrid, 28 de diciembre de 1934.

Excmo. Sr.: Muy señor mío: Tengo la honra de manifestar a V. E., con referencia a la Nota de la Embajada de su digno cargo, número 2.087/34/175, de 21 de junio próximo pasado, con la que remitía al Ministerio de Estado copia de un nuevo Proyecto de Convenio especial entre los Gobiernos de España y Alemania sobre organización y funcionamiento de líneas regulares de aeronaves, que el Gobierno español se muestra en absoluto conforme con el referido texto.

De acuerdo también con lo propuesto en la referida Nota, el Gobierno de la República está conforme en considerar la presente, y la contestación que V. E. tenga a bien darme, como formalizando el Acuerdo entre ambos países.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

Firmado: *J. José Rocha*.

Excmo. Sr. Conde de Welczeck, Embajador de Alemania.

Madrid, 7 de enero de 1935.

Excmo. Sr.: Muy señor mío: Tengo el honor de confirmar recibo de la atenta Nota del 28 de diciembre de 1934—S. D. P., número 331—, en la cual V. E. me comunicaba la conformidad del Gobierno español con el texto del nuevo proyecto de un Convenio especial entre los Gobiernos de España y Alemania sobre la organización y el funcionamiento de líneas regulares de aeronaves, enviado con la Nota de la Embajada de Alemania del 21 de junio de 1934, número 2.087/34/175.

Por la presente tengo el gusto de manifestar la absoluta conformidad de mi Gobierno de que el Canje de esta Nota, de la cual adjunto una traducción, y de la atenta Nota arriba mencionada de V. E., sea considerado como suficiente para dar validez a este Convenio.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

Firmado: El Conde de Welczeck.

Excmo. Sr. D. José Rocha García, Ministro de Estado, Madrid.

COPIA

Convenio especial entre el Gobierno alemán y el español acerca del establecimiento y la explotación de líneas regulares de aeronaves, con aterrizajes en el territorio de ambos Estados contratantes.

Sobre la base del artículo 1, párrafo 2, del Acuerdo general acerca del tráfico aéreo entre Alemania y España, del 9 de diciembre de 1927, se conviene lo siguiente:

Artículo 1. El Gobierno español concederá a una Empresa alemana de navegación aérea, que designará el Gobierno alemán, la necesaria aprobación para el establecimiento y la explotación de una línea de aeronaves Friedrichshafen-Barcelona-Sevilla a América del Sur, y regreso, sobre territorio español, dentro de las normas generales del Acuerdo sobre tráfico aéreo hispanoalemán del 9 de diciembre de 1927.

Art. 2. El Gobierno alemán concederá a una Empresa española de navegación aérea, que designará el Gobierno español, la necesaria aprobación para el establecimiento y la explotación de una línea de aeronaves sobre territorio alemán, dentro de las normas generales del Acuerdo sobre tráfico aéreo hispanoalemán del 9 de diciembre de 1927.

La elección de dicha línea y el momento de comenzar su explotación quedan al arbitrio del Gobierno español.

Art. 3. Queda reservada a un Convenio especial la concesión de la explotación de las líneas de aeronaves mencionadas en los artículos 1 y 2 a una Empresa de navegación aérea hispanoalemana que se forme para este fin sobre la base de igual participación de ambas Naciones en capital, personal, material, etc., y subvencionada de igual manera por ambos Estados.

Art. 4. Las aprobaciones citadas en los artículos 1 al 3 se concederán hasta el 31 de diciembre de 1938. Si expira el Acuerdo sobre el tráfico aéreo entre Alemania y España del 9 de diciembre de 1927 a causa de denuncia antes del 31 de diciembre de 1938, dichas concesiones caducarán en la fecha en que quede sin efecto el Acuerdo.

También en el caso en que el Acuerdo sobre tráfico aéreo hispanoalemán del 9 de diciembre de 1927 no sea denunciado total o parcialmente, cada una de ambas partes contratantes tendrá derecho a denunciar en todo momento el presente Convenio, con un plazo de un año.

Quedan subsistentes las disposiciones del artículo 3, párrafo 2, del Acuerdo sobre tráfico aéreo del 9 de diciembre de 1927, referentes a una prohibición de vuelo transitoria.

Art. 5. Cada una de ambas partes contratantes está autorizada para designar en todo momento otra

Empresa en lugar de la Empresa designada por ella para la explotación de una de las mencionadas líneas.

A la Empresa de navegación aérea a la cual se retiré el derecho a la explotación, no le asistirá ningún derecho de indemnización contra la otra parte contratante.

Art. 6. La frecuencia del servicio, las tarifas, los planos de vuelo, las posibilidades de enlace con otras líneas, habrán de ser comunicadas por cada Empresa al Gobierno del otro país cuatro semanas antes de entrar en vigor, y la clase de las aeronaves utilizadas, cuatro semanas antes de comenzar la explotación.

Al mismo tiempo se habrá de presentar a la aprobación del Gobierno de dicho Estado la vía aérea prevista sobre la zona de altura de la otra parte contratante.

Queda convenido que la determinación de la vía aérea que se haya de seguir fuera de la zona de altura de las partes contratantes, quede al libre arbitrio de cada parte, dentro de los acuerdos convenidos por ésta con los Estados a cuyas zonas de altura afecte.

Art. 7. El transporte de correo se regulará mediante acuerdos especiales directamente entre las Administraciones de Correos de ambos Estados contratantes.

Art. 8. Las instituciones oficiales de ambos Estados, especialmente las que sirven al tráfico aéreo en sí, como los servicios aéreos, meteorológicos, de radio-comunicación y de sondeos, etc., se hallarán de igual manera a disposición de las Empresas de dicho tráfico de aeronaves.

Art. 9. En el caso en que en la explotación de las líneas de aeronaves convenidas, una persona ocupada en la explotación de la Empresa de navegación aérea se haga reiteradamente culpable de acciones punibles contra la seguridad o el orden públicos, o de contravenciones de las prescripciones aduaneras y fiscales del otro Estado, el Gobierno de dicho Estado estará autorizado para exigir la destitución de dicha persona.

Si se han comprobado repetidas veces situaciones de hecho que hubieren justificado la exigencia de la destitución, se podrá exigir la retirada de la misma Empresa de navegación aérea.

Si la otra parte contratante formula reclamación, se habrá de proceder con arreglo al artículo 23 del Convenio sobre navegación aérea de 9 de diciembre de 1927.

Art. 10. Cada parte contratante designará un Delegado, a quien la Empresa de navegación aérea nacional transmitirá las comunicaciones y proposiciones que, según el artículo 6 del presente Convenio, han de ser dirigidas al Gobierno del otro país para su entrega ulterior al Delegado del otro Gobierno.

Los Delegados se pondrán asimismo directamente de acuerdo acerca de las eventuales medidas ulteriores necesarias para la ejecución del presente Convenio.

Art. 11. Por el presente Acuerdo queda establecido que Alemania reservará a España el derecho de cooperación en la prolongación de la línea Sevilla-América del Sur. A este fin, se celebrará entre ambas Empresas concesionarias un acuerdo, en el sentido de que ambas Empresas participen por igual en el tráfico y que los vehículos que afecten al servicio lleven por mitad uno u otro pabellón.

Art. 12. Por el presente Acuerdo, España, en sus deseos de prolongar en lo futuro desde Alemania hacia el Este la línea de aeronaves mencionada en el artículo 2, reserva a Alemania el derecho de cooperación dentro de las decisiones del artículo anterior.

Artículo adicional. Toda concesión otorgada por una de las partes contratantes a una tercera Nación, con respecto al transporte de correo y pasajeros en la línea de aeronaves, que constituye el objeto del presente Acuerdo, deberá extenderse de igual manera y con la misma eficacia a la otra parte contratante.

(Gaceta del 19 de febrero de 1935.)

Decreto nombrando una Comisión Mixta para revisar el Estatuto de Cataluña.

El artículo 3.º de la Ley de 2 de enero de 1935 impone al Gobierno el deber de nombrar una Comisión que ha de tener a su cargo la revisión de los servicios estatales que han sido traspasados a la Generalidad de Cataluña.

En el presente Decreto se hace la designación de las personas que han de integrar dicho Organismo, se establecen las bases fundamentales de su funcionamiento y se define el alcance de la labor revisora que se le encomienda, atendiendo a la naturaleza jurídica del Estatuto de Cataluña y a la situación de derecho crea-

da, en cuanto a él, por la citada Ley de 2 de enero del presente año.

Las propuestas que formule la Comisión que se designa darán lugar, cuando se consideren procedentes y según su naturaleza, a acuerdos del Gobierno, acomodados a la legislación vigente o a proyecto de ley que habrán de ser sometidos a la deliberación del Parlamento.

En atención a las consideraciones expuestas, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 2 de enero de 1935, quedan suspendidas de derecho las funciones de la Comisión Mixta nombrada para la implantación del Estatuto de Cataluña, de conformidad con lo establecido en el artículo único de las disposiciones transitorias de la Ley de 15 de noviembre de 1932, Comisión que venía funcionando según el Decreto de 21 de noviembre de dicho año 1932 y sus disposiciones complementarias.

Art. 2.º La suspensión de las funciones de la Comisión Mixta que se decreta en el artículo anterior subsistirá mientras esté en vigor la citada Ley de 2 de enero de 1935, y se considerará subordinada a sus disposiciones.

Art. 3.º En uso de las atribuciones conferidas al Gobierno por el artículo 3.º del Decreto de 21 de noviembre de 1932, quedan revocados los nombramientos de Vocales propietarios o suplentes que la representaban en la Comisión Mixta encargada de la implantación del Estatuto de Cataluña y del Secretario y personal auxiliar de la expresada Comisión.

Art. 4.º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 2 de enero de 1935 se nombra una Comisión, que estará presidida por el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, y de la que serán Vocales el Subsecretario del Ministerio de Justicia, los Directores generales de lo Contencioso del Estado, de Seguridad, de Caminos y los señores D. José María Fábregas del Pilar y D. Ricardo López Barroso.

Art. 5.º El Presidente de la Comisión que se designa en el artículo anterior será sustituido en sus funciones cuando por cualquier motivo no pueda ejercerlas, por el Subsecretario del Ministerio de Justicia, y en defecto de éste, por los Vocales de mayor antigüedad en el ejercicio de su cargo que constituyen dicha Comisión.

Los Vocales nombrados en razón de su cargo administrativo serán sustituidos, cuando por cualquier causa no puedan ejercer sus funciones, por los Directores generales, Subdirectores y Jefes de Sección llamados a reemplazarlos en las de carácter permanente que, por razón de dichos cargos, les estén encomendadas.

El Presidente de la Comisión que se nombra por este Decreto queda facultado para designar, de entre los Vocales propietarios y suplentes de la anterior Comisión Mixta, los que hayan de sustituir, accidentalmente, a D. José María Fábregas del Pilar y a don Rafael López Barroso.

Art. 6.º La Comisión que se crea por este Decreto revisará los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta que tuvo a su cargo la implantación del Estatuto de Cataluña y hará al Gobierno las propuestas a que haya lugar para adaptar dichos acuerdos a la situación legal creada por la Ley de 2 de enero de 1935, y todas aquellas que fueran procedentes, para que aquél los ejecute por sí mismo, en cuanto fuera de su competencia, o para que, si lo considera oportuno, pueda presentar a las Cortes los necesarios proyectos de ley.

Art. 7.º La Comisión encargada de los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña se regirá por las disposiciones de la Ley de 2 de enero de 1935 y por el presente Decreto, y como supletorias de ellas, por las contenidas en el Decreto de 21 de noviembre de 1932 y sus disposiciones complementarias, en cuanto sean compatibles con su naturaleza.

Sus gastos se imputarán a la Sección 18, capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación única del presupuesto vigente.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1935.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux García*.

(Gaceta del 23 de febrero de 1935.)

SECCION 1.ª

Aeropuertos y servicios auxiliares de la navegación aérea

Orden de la Presidencia disponiendo la adquisición de un transmisor radiotelegráfico-telefónico y de un receptor, modelo "R. G. 22", ambos para ondas cortas para su instalación en el aeródromo de Tablada (Sevilla).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta Central de Aeropuertos, he dispuesto la adquisición de un transmisor radiotelegráfico-telefónico de 0,5 kilovatios, modelo "T. N. 19", y de un receptor modelo "R. G. 22", ambos para ondas cortas, ofrecidos por los Talleres Electromecánicos C. E. "Telmar", cuyo material será instalado por cuenta de la citada Casa en el aeródromo de Tablada (Sevilla), siendo su

presupuesto de cuarenta y dos mil pesetas (42.000), y será cargo a los fondos de que dispone la Junta Central para estas atenciones.

Madrid, 12 de febrero de 1935.—El Subsecretario, *Guillermo Moreno*.—Firmado y rubricado.

Señor Director general de Aeronáutica.—Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

Orden de la Dirección General de Aeronáutica anunciando un concurso para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de prolongación, en dirección Sur, del andén afirmado para estacionamiento de aviones del Aeropuerto Nacional de Madrid.

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos. Hace saber: Que habiéndose acordado por la Junta Central de Aeropuertos, en su sesión celebrada el día 15 de febrero de 1935, verificar un concurso para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de prolongación en dirección Sur del andén afirmado para estacionamiento de aviones del Aeropuerto Nacional de Madrid, del que son autores los Ingenieros D. Leopoldo Jiménez García y D. Juan Carrascosa Revellat, se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir al mismo.

El presupuesto de ejecución por contrata es de dieciséis mil ochocientos setenta y tres pesetas (16.873).

Los pliegos de condiciones, Memoria, planos, presupuestos y, en general, cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen para el estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la presentación de las proposiciones, en la

Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos, sita en la Dirección General de Aeronáutica, calle de la Magdalena, número 12, Madrid.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre firmado, cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos, el día 9 de marzo del año en curso, desde las once a las doce horas de su mañana.

Dichas proposiciones serán recibidas por un Vocal de la Junta, quien las registrará por orden de presentación y las pondrá a disposición de esta Junta, que resolverá en el plazo máximo de quince días.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de clase sexta y precio de 4,50 pesetas, y si lo fuese en papel blanco, llevará adherida la póliza correspondiente. Deberán aparecer sin enmiendas ni raspaduras, a menos de que éstas se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo inserto a continuación.

Será condición indispensable acompañar la licitación con el resguardo de la Caja Central de Depósitos, que garantice haber efectuado el correspondiente

a la garantía provisional, que se cita en el pliego de condiciones generales y económicas, por una cifra total de quinientas seis pesetas con diecinueve céntimos (506,19), equivalentes al 3 por 100 de la cifra límite del presupuesto de ejecución por contrata. Dicho resguardo se presentará en sobre abierto, que podrá revisar el Vocal designado por la Junta.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de febrero de 1935. — El Presidente, *Ismael Warleta de la Quintana.*

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anun-

cio publicado en la *Gaceta de Madrid* de fecha ... de ... de ..., y en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha ... de ... de ..., se comprometo a realizar las obras del proyecto de propongación en dirección Sur del andén afirmado para estacionamiento de aviones del Aeropuerto Nacional de Madrid, con estricta sujeción a las cláusulas 1.ª a 17.ª del pliego de condiciones generales y económicas, aprobado por la Junta Central de Aeropuertos con fecha 15 de febrero de 1935, siendo su proposición como se detalla a continuación.

Importe de la ejecución material y beneficio industrial de ... pesetas (en letra y número).

Madrid ..., de ... de ...

(*Gaceta del 23 de febrero de 1935.*)

Orden de la Dirección General de Aeronáutica anunciando la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de propongación en dirección Sur del andén afirmado para estacionamiento de aviones del Aeropuerto Nacional de Madrid.

El día 15 de febrero de 1935, en una sesión celebrada en el despacho de la Junta Central de Aeropuertos, se procedió a la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de propongación en dirección Sur del andén afirmado para estacionamiento de aviones del Aeropuerto Nacional de Madrid, del que son autores los Ingenieros D. Leopoldo Jiménez García y D. Juan Carreras Ravellat, se pone en conocimiento de ciertas personas que deseen concurrir al mismo.

El presupuesto de ejecución por contrata es de dieciséis mil ochocientas treinta y tres pesetas (16.833,00).

Los pliegos de condiciones, Memorias, planos, presupuestos y en general, cuantos antecedentes se relacionan con las obras mencionadas interesan para el estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados todos los días laborables, de diez a doce de la mañana hasta el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior a la presentación de las proposiciones, en los

de aviones del Aeropuerto Nacional de Madrid, en dirección Sur del andén afirmado para estacionamiento de aviones del Aeropuerto Nacional de Madrid.

El día 15 de febrero de 1935, en una sesión celebrada en el despacho de la Junta Central de Aeropuertos, se procedió a la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de propongación en dirección Sur del andén afirmado para estacionamiento de aviones del Aeropuerto Nacional de Madrid, del que son autores los Ingenieros D. Leopoldo Jiménez García y D. Juan Carreras Ravellat, se pone en conocimiento de ciertas personas que deseen concurrir al mismo.

El presupuesto de ejecución por contrata es de dieciséis mil ochocientas treinta y tres pesetas (16.833,00).

Los pliegos de condiciones, Memorias, planos, presupuestos y en general, cuantos antecedentes se relacionan con las obras mencionadas interesan para el estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados todos los días laborables, de diez a doce de la mañana hasta el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior a la presentación de las proposiciones, en los

Relación de los títulos de Piloto aviador y licencias de aptitud expedidas durante el mes de febrero de 1935

Título y licencia de aptitud expedidos	Clase de título	Número	Fecha de expedición del título
SECCION 2.ª			

Registro de matriculación, personal navegante, inspección de personal y material, seguros, estadística y Servicio médico

Orden accediendo a lo solicitado por el Aero Club de España respecto al nombramiento de Profesor de Vuelos en su Escuela de Aviación a favor del Teniente de Aviación D. Paulino León Trigueros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la propuesta del Aero Club de España, trasladada por la Federación Aeronáutica Española, relativa al nombramiento de Profesor de Vuelos de su Escuela de Aviación, a favor del Teniente de Aviación don Paulino León Trigueros, por causa de haber cesado en dicho cargo D. Augusto Puga;

Resultando que el interesado posee el título de Piloto aviador de turismo, preceptuado en el apartado segundo del artículo 13 del Decreto de 16 de febrero de 1932, con licencia de aptitud vigente, según establece el artículo tercero del citado Decreto;

Considerando que el carácter gratuito del cargo de Profesor de Vuelo que se dispone a desempeñar el Teniente de Aviación D. Paulino León Trigueros en la Escuela de Aviación del Aero Club de España, le sitúa en el caso previsto en la Orden de 12 de diciembre de 1930,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Aeronáutica, ha tenido a bien disponer:

Que se acceda a lo solicitado por el Aero Club de España, respecto al nombramiento de Profesor de Vuelos de su Escuela de Aviación a favor del Teniente de Aviación D. Paulino León Trigueros, declarándole comprendido en el disfrute de los beneficios establecidos en la Orden de 12 de diciembre de 1930, dictada por el Ministerio de la Guerra, respecto a anotación de las horas de vuelo en su cuaderno de navegación, así como a los efectos pasivos y recompensas, en caso de accidente sufrido, dado el carácter gratuito de su actuación; significándole al propio tiempo que el disfrute de tales beneficios terminará en el momento en que dicho Teniente de Aviación cause baja en su destino en situación A) en el Arma de Aviación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 7 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 14 de febrero de 1935.)

EC-AAA	D. Rafael Echevarría Viguera
EC-DAA	D. Enrique Ansaldo
EC-VAA	D. Francisco Moreno Herrero

19-2-335	21-2-335
21-2-335	21-2-335

Relación de los títulos de Piloto aviador y licencias de aptitud expedidos durante el mes de febrero de 1935

Título y licencia de aptitud expedidos al nombre de	Clase de título	Número del título	Fecha de expedición del título
D. Silvio Luruña	Piloto de turismo	297	2-2-935
D. Antonio B. Becerra	Piloto de turismo	298	2-2-935
D. Rafael Belmonte	Piloto de turismo	299	6-2-935
D. Daniel Gil Delgado	Piloto de turismo	300	12-2-935
D. Joaquín García Morato	Piloto de turismo	301	13-2-935
D. Jesús Montesinos Bueno	Piloto de transportes públicos.....	46	12-2-935
D. Silvio Luruña Torres	Piloto de transportes públicos.....	48	12-2-935
D. José Corrochano Márquez	Piloto de transportes públicos.....	47	12-2-935
D. Alfredo Cervera Pérez	Piloto de turismo	302	18-2-935

Transferencia de propiedad de la aeronave EC-RRR, de D. Rodolfo Bay Wright, a nombre de D. Cayetano Maciera Amaro.

Con fecha 5-2-1935 se transfirió la propiedad de la aeronave EC-RRR, de D. Rodolfo Bay Wright, al nombre de D. Cayetano Maciera Amaro.

Transferencia de propiedad de la aeronave EC-UUU, de D. Alvaro Fernández Matamoras, a D. Eloy Fernández Navamuel.

Con fecha 15-2-1935 se transfirió la propiedad de la aeronave EC-UUU, de D. Alvaro Fernández Matamoras al nombre de D. Eloy Fernández Navamuel.

Licencias de aptitud concedidas durante el mes de febrero de 1935

N O M B R E	Fecha de expedición	Fecha del vencimiento
D. Silvio Luruña	2-2-935	2-2-936
D. Antonio B. Becerra	2-2-935	2-2-936
D. Manel Martínez Merino	1-2-935	1-8-935
D. Jaime de Arteaga Falguera	6-2-935	6-2-936
D. Nicolás Ruiz Beracochea	6-2-935	6-2-936
D. Antonio de Gaztañondo Fontrodona	6-2-935	6-2-936
D. Rafael Belmonte Viguera	6-2-935	6-2-936
D. Manuel Cominge de la Puente	9-2-935	9-2-936
D. Antonio Miró Vidal	9-2-935	9-2-936
D. Daniel Gil Delgado	12-2-935	12-2-936
D. Joaquín García Morato	13-2-935	13-2-936
D. Germinal Ramos Caballero	13-2-935	13-2-936
D. Amadeo Vicente Cañas Cagigos	13-2-935	13-8-936
D. Rafael Mazarredo Trénor	14-2-935	14-2-936
D. Jesús Montesinos Bueno	12-2-935	12-8-935
D. Augusto Puga González	14-2-935	14-8-935
D. Silvio Luruña Torres	12-2-935	12-8-935
D. José Corrochano Márquez	12-2-935	12-8-935
D. José María Maurain Naraz	18-2-935	18-2-936
D. Alfredo Cervera Pérez	18-2-935	18-2-936
D. Enrique Cera Carreras	20-2-935	20-2-936
D. Manuel Armangué Feliú	20-2-935	20-2-936
D. Salvador Grosso Maroto	28-2-935	28-2-936
D. Faustino Fernández	28-2-935	28-2-936
D. Rafael Magrinza Vidal	28-2-935	28-2-936
D. Juan Escoda Colome	28-2-935	28-2-936
D. José María Ansaldo Vejarano	26-2-935	26-8-935
D. Luis Ruano Beltrán	26-2-935	26-8-935
D. Pedro Tonda Bueno	26-2-935	26-8-935

Exenciones de pago de los derechos de aterrizaje, albergue y estancia en los aeródromos nacionales concedidas durante el mes de febrero de 1935

Matrícula de la aeronave	Nombre del propietario	Fecha de expedición	Fecha de caducidad
EC-RAA	D. Rafael Belmonte Viguera	9-2-935	31-12-935
EC-DAA	D. Enrique Ansaldo	19-2-935	31-12-935
EC-VAA	D. Francisco Moreno Herrera	21-2-935	31-12-935

Exenciones de pago de los derechos de atariza, alburque y estancia en los arroyos

Matrícula de la estancia	Nombre del propietario	Fecha de expedición	Fecha de caducidad
EC-RAA	D. Rafael Belmonte Vigueras	9-2-935	31-12-935
EC-DA	D. Enrique Anasálio	19-2-935	31-12-935
EC-VAA	D. Francisco Moreno Herrera	21-2-935	31-12-935

Exenciones de equidad concedidas durante el mes de febrero de 1935

Nombre del propietario	Fecha de expedición	Fecha de caducidad
D. Felio Tonda Bueno	25-2-935	25-2-935
D. Luis Ruano Hellán	25-2-935	25-2-935
D. José María Anasálio Vistarino	25-2-935	25-2-935
D. Juan Escoba Colomé	25-2-935	25-2-935
D. Rafael Martínez Vidal	25-2-935	25-2-935
D. Santos Vigarán	25-2-935	25-2-935
D. Salvador (Cano) Martínez	25-2-935	25-2-935
D. Manuel Amargós Teñid	25-2-935	25-2-935
D. Enrique Cera Carreira	25-2-935	25-2-935
D. Alfredo Correas López	25-2-935	25-2-935
D. José María Martínez	25-2-935	25-2-935
D. José Corchano Méndez	25-2-935	25-2-935
D. Silverio Torrea	25-2-935	25-2-935
D. Augusto López González	25-2-935	25-2-935
D. Jesús Montañés Bueno	25-2-935	25-2-935
D. Rafael Marañón Tréror	25-2-935	25-2-935
D. Amadeo Viento Caga Caga	25-2-935	25-2-935
D. Gerónimo Méndez Capelero	25-2-935	25-2-935
D. Joaquín García Moreno	25-2-935	25-2-935
D. Daniel Gil Delgado	25-2-935	25-2-935
D. Antonio Niza Vidal	25-2-935	25-2-935
D. Manuel Camargo de la Puente	25-2-935	25-2-935
D. Rafael Belmonte Vigueras	25-2-935	25-2-935
D. Antonio de Gaxtáondo Fontrobón	25-2-935	25-2-935
D. Nicolás Ruiz Baracachón	25-2-935	25-2-935
D. Jaime del Arcaza Fajardo	25-2-935	25-2-935
D. Manuel Martínez Méndez	25-2-935	25-2-935
D. Antonio R. Bertera	25-2-935	25-2-935
D. Silvio Linares	25-2-935	25-2-935

SECCION 4.ª

Tráfico, policía y jurisdicción aérea

Orden concediendo a D. Luis Sabatés y Clivillés una prórroga de seis meses para efectuar la línea Barcelona-Palma.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Luis Sabatés y Clivillés, en la que solicita prórroga en la concesión obtenida para efectuar la línea Barcelona-Palma de Mallorca, y que caduca el 4 del corriente mes,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Aeronáutica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole a dicho señor una prórroga por seis meses, a la que

se le concedió el 24 de agosto de 1934, y en las mismas condiciones que aquélla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de febrero de 1935.—Por delegación, *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 9 de febrero de 1935.)

Orden disponiendo que las salidas en las líneas Sevilla-Canarias, desde el 1.º de marzo próximo, se efectúen los sábados, a las seis de la mañana, en dirección a Canarias, y los martes, a la misma hora, desde Las Palmas para la Península.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por esa Dirección General de Aeronáutica, las salidas en las líneas Sevilla-Canarias desde el día 1.º de marzo próximo se efectuarán los sábados a las seis de la mañana, en dirección Canarias, y los martes, a la misma hora, desde Las Palmas para la Península.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de febrero de 1935.—Por delegación, *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 9 de febrero de 1935.)

Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid - Barcelona en el mes de febrero de 1935

En explotación por la L. A. P. E.
Kilómetros de la línea: 500

VIAJES EFEC- TUADOS	Horas de vuelo		Kiló- metros reco- rridos	PASAJEROS					CORREO (Comprendidos impresos y paquetes postales)						PERIO- DICOS	EQUIPAJE				MERCANCIAS				
	H.	M.		Tari- fa ente- ra	Tari- fa redu- cida	Gra- tuita	Pases ofi- ciales	TO- TAL	Corres- ponden- cia ordinaria		Corres- ponden- cia de la empresa		TOTAL			De los pasajeros		De la dota- ción	TOTAL	De pago	Gra- tuita	TOTAL		
									Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.		Kgs.	Kgs.						Exceso de pago	—
23	64	47	11.500	111	21	15	27	174	1.056				1.056					1.397	146	1.543	438		438	

Movimiento del tráfico en la línea aérea Barcelona - Madrid en el mes de febrero de 1935

En explotación por la L. A. P. E.
Kilómetros de la línea: 500

VIAJES EFEC- TUADOS	Horas de vuelo		Kiló- metros reco- rridos	PASAJEROS					CORREO (Comprendidos impresos y paquetes postales)						PERIO- DICOS	EQUIPAJE				MERCANCIAS				
	H.	M.		Tari- fa ente- ra	Tari- fa redu- cida	Gra- tuita	Pases ofi- ciales	TO- TAL	Corres- ponden- cia ordinaria		Corres- ponden- cia de la empresa		TOTAL			De los pasajeros		De la dota- ción	TOTAL	De pago	Gra- tuita	TOTAL		
									Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.		Kgs.	Kgs.						Exceso de pago	—
24	86	32	12.000	100	23	14	29	166	2.848	646			2.848	646				968	123	1.091	1.023		1.023	

Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Madrid-Barcelona en el mes de febrero de 1935

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	131	19	150
ALEMANA	9	»	9
AUSTRIACA	1	»	1
FRANCESA	4	1	5
HOLANDESA	4	1	5
INGLESA	2	»	2
ITALIANA	1	»	1
TOTALES	152	21	173

Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Barcelona-Madrid en el mes de febrero de 1935

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	120	22	142
ALEMANA	11	1	12
AMERICANA	1	»	1
ESTADOUNIDENSE	1	»	1
FRANCESA	1	1	2
GRIEGA	1	»	1
INGLESA	2	»	2
ITALIANA	2	»	2
PERUANA	1	»	1
SUECA	1	»	1
SUIZA	1	»	1
TOTALES	142	24	166

Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid-Sevilla en el mes de febrero de 1935

En explotación por la L. A. P. E.

Kilómetros de la línea: 420

VIAJES EFEC- TUADOS	Horas		Kiló- metros reco- rridos	PASAJEROS					CORREO (Comprendidos impresos y paquetes postales)						PERIO- DICOS	EQUIPAJE				MERCANCIAS								
	de vuelo			Tari- fa ente- ra	Tari- fa redu- cida	Gra- tuita	Pases ofi- ciales	TO- TAL	Corres- ponden- cia ordinaria		Corres- ponden- cia de la empresa		TOTAL			De los pasajeros		De la dota- ción	TOTAL	De pago	Gra- tuita	TOTAL						
	H.	M.							Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.		Kgs.	Gs.						Kgs.	Gs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.
19	50	42	7.980	54	23	6	4	87	1.140	296			1.140	296		692	72		764	507		507						

Movimiento del tráfico en la línea aérea Sevilla-Madrid en el mes de febrero de 1935

En explotación por la L. A. P. E.

Kilómetros de la línea: 420

VIAJES EFEC- TUADOS	Horas		Kiló- metros reco- rridos	PASAJEROS					CORREO (Comprendidos impresos y paquetes postales)						PERIO- DICOS	EQUIPAJE				MERCANCIAS						
	de vuelo			Tari- fa ente- ra	Tari- fa redu- cida	Gra- tuita	Pases ofi- ciales	TO- TAL	Corres- ponden- cia ordinaria		Corres- ponden- cia de la empresa		TOTAL			De los pasajeros		De la dota- ción	TOTAL	De pago	Gra- tuita	TOTAL				
	H.	M.							Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.		Kgs.	Gs.						Kgs.	Gs.	Kgs.	Kgs.
19	51	25	7.980	47	29	9	12	97	322	935			322	935		826	108		934	138		138				

**Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E.
en la línea aérea Madrid-Sevilla en el mes de febrero de 1935**

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	67	14	81
ALEMANA	1	>	1
FRANCESA	2	>	2
INGLESA	2	>	2
SUIZA	1	>	1
TOTALES	73	14	87

**Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E.
en la línea aérea Sevilla-Madrid en el mes de febrero de 1935**

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	75	10	85
ALEMANA	5	>	5
ESTONIANA	1	>	1
FRANCESA	3	1	4
NORTEAMERICANA	2	>	2
TOTALES	86	11	97

Movimiento del tráfico en la línea aérea Sevilla-Las Palmas en el mes de febrero de 1935

En explotación por la L. A. P. E.

Kilómetros de la línea: 1.650

VIAJES EFEC- TUADOS	Horas de vuelo		Kiló- metros reco- rridos	PASAJEROS					CORREO (Comprendidos impresos y paquetes postales)						PERIO- DICOS	EQUIPAJE				MERCANCIAS						
	H.	M.		Tari- fa ente- ra	Tari- fa redu- cida	Gra- tuita	Pases ofi- ciales	TO- TAL	Corres- ponden- cia ordinaria		Corres- ponden- cia de la empresa		TOTAL			De los pasajeros		De la dota- ción	TOTAL	De pago	Gra- tuita	TOTAL				
									Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.		Kgs.	Gs.						Máximo autori- zado gratuito	Exceso de pago	Kgs.	Kgs.
									Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.		Kgs.	Gs.						Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.
4	42	55	6.600	8	2		2	12	141	435			141	435			119	10		129	48		48			

Movimiento del tráfico en la línea aérea Las Palmas-Sevilla en el mes de febrero de 1935

En explotación por la L. A. P. E.

Kilómetros de la línea: 1.650

VIAJES EFEC- TUADOS	Horas de vuelo		Kiló- metros reco- rridos	PASAJEROS					CORREO (Comprendidos impresos y paquetes postales)						PERIO- DICOS	EQUIPAJE				MERCANCIAS						
	H.	M.		Tari- fa ente- ra	Tari- fa redu- cida	Gra- tuita	Pases ofi- ciales	TO- TAL	Corres- ponden- cia ordinaria		Corres- ponden- cia de la empresa		TOTAL			De los pasajeros		De la dota- ción	TOTAL	De pago	Gra- tuita	TOTAL				
									Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.		Kgs.	Gs.						Máximo autori- zado gratuito	Exceso de pago	Kgs.	Kgs.
									Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.		Kgs.	Gs.						Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.
4	41	43	6.600	7	10			17	101	150			101	150			197	55		252	101		101			

Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Sevilla-Las Palmas en el mes de febrero de 1935

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	6	3	9
ALEMANA	2	0	2
INGLESA	1	0	1
TOTALES	9	3	12

Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Las Palmas-Sevilla en el mes de febrero de 1935

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	13	0	13
ALEMANA	3	0	3
INGLESA	1	0	1
TOTALES	17	0	17

Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid - Valencia durante el mes de febrero de 1935

En explotación por la L. A. P. E.

Kilómetros de la línea: 300

VIAJES EFECTUADOS	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS						CORREO (Comprendidos impresos y paquetes postales)						PERIODICOS	EQUIPAJE				MERCANCIAS			
	H.	M.		Tarifa entera	Tarifa reducida	Gratuita	Pases oficiales	TOTAL	Correspondencia ordinaria		Correspondencia de la empresa		TOTAL		De los pasajeros		De la dotación	TOTAL	De pago	Gratuita	TOTAL			
																	Máximo autorizado gratuito	Exceso de pago						
																	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.
22	38	22	6.600	77	11	9	16	113	524	634			524	634	836	77		913	167		167			

Movimiento del tráfico en la línea aérea Valencia - Madrid durante el mes de febrero de 1935

En explotación por la L. A. P. E.

Kilómetros de la línea: 300

VIAJES EFECTUADOS	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS						CORREO (Comprendidos impresos y paquetes postales)						PERIODICOS	EQUIPAJE				MERCANCIAS			
	H.	M.		Tarifa entera	Tarifa reducida	Gratuita	Pases oficiales	TOTAL	Correspondencia ordinaria		Correspondencia de la empresa		TOTAL		De los pasajeros		De la dotación	TOTAL	De pago	Gratuita	TOTAL			
																	Máximo autorizado gratuito	Exceso de pago						
																	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.
21	44	30	6.300	70	13	9	15	107	17	880			17	880	902	100		1.002	25		25			

**Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E.
en la línea aérea Madrid-Valencia en el mes de febrero de 1935**

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	94	13	107
FRANCESA	1	1	2
INGLESA	1	0	1
NORUEGA	3	0	3
TOTALES	99	14	113

**Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E.
en la línea aérea Valencia-Madrid en el mes de febrero de 1935**

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	87	15	102
ALEMANA	1	1	2
FRANCESA	2	0	2
INGLESA	1	0	1
TOTALES	91	16	107

Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Barcelona-Palma de Mallorca en el mes de febrero de 1935

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	9	1	10
NORTEAMERICANA	1	0	1
TOTALES	10	1	11

Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Palma de Mallorca-Barcelona en el mes de febrero de 1935

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	13	1	14
AUSTRIACA	1	1	2
INGLESA	1	0	1
NORTEAMERICANA	1	0	1
TOTALES	16	2	18

NOMBRE DEL PASAJERO	EDAD	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	TIEMPO EN VUELO	
				H.	M.
D. José María Aranda	35	C.	Española	30	32
» Francisco Cordero	35	C.	Española	30	35
» Pedro Tonda	35	C.	Española	30	35
» Eduardo Soriano	35	C.	Española	37	40
» Manuel Cayón	35	C.	Española	43	45
» Eduardo Lastera	35	C.	Española	41	35
» Luis Ruano	35	C.	Española	47	15
» Fernando Rein Loring	35	C.	Española	34	15
» Vazvólad Marchenko	35	C.	Rusa	64	10
» Teodoro Pombo	35	C.	Española	12	8
» Enrique Vazquez	35	C.	Española	32	32
TOTALES				429	48

Resumen del movimiento del tráfico en las distintas líneas aéreas españolas en el mes de febrero de 1935

LINEA AEREA	ENTIDAD EXPLOTADORA	Longitud kilométrica de la línea	Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS					CORREO (Comprendidos impresos y paquetes postales)						PERIODICOS	EQUIPAJE				MERCANCIAS					
				H.	M.		Tarifa entera	Tarifa reducida	Gratuita	Pases oficiales	TOTAL	Correspondencia ordinaria		Correspondencia de la empresa		TOTAL			De los pasajeros	De la dotación	TOTAL	De pago	Gratuita	TOTAL				
												Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.								Máximo autorizado gratuito	Exceso de pago	Kgs.	Kgs.
				Kgs.	Gs.		Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.		Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.				
Madrid-Barcelona .	L. A. P. E.	500	23	64	47	11.500	111	21	15	26	173	1.056					1.056					1.397	146	1.543	438		438	
Barcelona-Madrid .	Idem	500	24	86	32	12.000	100	23	14	29	166	2.848	646				2.848	646				968	123	1.091	1.023		1.023	
Madrid-Sevilla . . .	Idem	420	19	50	42	7.980	54	23	6	4	87	1.140	296				1.140	296				692	72	764	507		507	
Sevilla-Madrid . . .	Idem	420	19	51	25	7.980	47	29	9	12	97	322	935				322	935				826	108	934	138		138	
Madrid-Valencia . .	Idem	300	22	38	22	6.600	77	11	9	16	113	524	634				524	634				836	77	913	167		167	
Valencia-Madrid . .	Idem	300	21	44	30	6.300	70	13	9	15	107	17	880				17	880				902	100	1.002	25		25	
Sevilla-Las Palmas .	Idem	1.650	4	42	55	6.600	8	2		2	12	141	435				141	435				119	10	129	48		48	
Las Palmas-Sevilla .	Idem	1.650	4	41	43	6.600	7	10			17	101	150				101	150				197	55	252	101		101	
Barcelona-P. de Mallorca	Idem	225	2	4	20	450					11																	
P. de Mallorca-Barcelona	Idem	225	3	4	32	675			1	17	18																	
TOTALES . . .		6.190	141	429	48	66.685	474	132	63	132	801	6.152	976				6.152	976				5.937	691	6.628	2.447		2.447	

Resumen de los pasajeros transportados por las distintas líneas aéreas españolas, clasificados por nacionalidades y sexos, en el mes de febrero de 1935

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	615	98	713
ALEMANA	32	2	34
AMERICANA	1	>	1
AUSTRIACA	2	1	3
ESTADOUNIDENSE	1	>	1
ESTONIANA	1	>	1
FRANCESA	13	4	17
GRIEGA	1	>	1
HOLANDESA	4	1	5
INGLESA	11	>	11
ITALIANA	3	>	3
NORTEAMERICANA	4	>	4
NORUEGA	3	>	3
PERUANA	1	>	1
SUECA	1	>	1
SUIZA	2	>	2
TOTALES	695	106	801

Servicios prestados por los Pilotos de las distintas líneas aéreas españolas en el mes de febrero de 1935

NOMBRE DEL PILOTO	ENTIDAD DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	KILOMETROS VOLADOS	TIEMPO EN VUELO	
			H.	M.
D. José María Ansaldo	L. A. P. E.	5.000	30	32
» Francisco Coterillo	Idem.	1.300	9	39
» Pedro Tonda	Idem.	9.000	60	03
» Eduardo Soriano.	Idem.	8.950	57	42
» Manuel Gayoso	Idem.	6.720	43	35
» Eduardo Lasterra	Idem.	6.620	41	35
» Luis Ruano	Idem.	7.670	47	15
» Fernando Rein Loring.	Idem.	9.020	54	05
» Vsevolod Marchenko	Idem.	9.180	64	10
» Teodosio Pombo	Idem.	2.100	12	20
» Enrique Vázquez	Idem.	1.125	8	52
TOTALES		66.685	429	48

INFORMACIÓN EXTRANJERA

ITALIA

Modificaciones en las normas para el tránsito en vuelo del territorio italiano.

Artículo único. La relación de los puntos de tránsito del territorio nacional permitido a las aeronaves y especificada en el artículo 63, letra A), del Reglamento para la navegación aérea aprobado en el Real decreto de 11 de enero de 1925, núm. 356, queda modificado así:

1. *Paso de Moncenisio.*—Ruta obligatoria: Carretera Moncenisio-Susa Rivoli, enlace Rivoli, Aeropuerto aduanero de Turin (Mirafiori).

2. *Paso de Iselle.* — Ruta obligatoria: Carretera Iselle - Domodossola - Ornavasso - Omegna - Orta - Gozzano - Borgomanero - Momo, enlace Momo-Aeropuerto de Cameri, Aeropuerto aduanero de Milán (Taliedo).

3. *Paso del Chiasso.*—Ruta obligatoria: Carretera Chiasso - Como - Fino Seveso, enlace Seveso - Aeropuerto aduanero de Milán (Taliedo).

4. *Paso de Spluga.*—Ruta obligatoria: Carretera

Spluga - Chiavenna Colico - Bellano, enlace Bellano, Bellagio; enlace Bellagio, Aeropuerto aduanero de Milán (Taliedo), para los aparatos terrestres, o bien carretera Bellagio, Aeropuerto aduanero de Como, para los hidroaviones.

5. *Paso del Brennero.*—Ruta obligatoria: Carretera Brennero - Bressanone Bolzano - Ora, Aeropuerto aduanero de Trento (Gardolo).

6. *Paso de Tarvisio.*—Ruta obligatoria: Carretera Manglern - Tarvisio - Panteva - Chiusa Forte Stazione por Carnia - Artegna - Udine, Aeropuerto aduanero de Udín (Campofornido Norte).

7. *Paso de Longatico.*—Ruta obligatoria: Carretera Longatico - Postumia - Prevald, enlace Prevald - Divaccia, carretera Divaccia - Basovizza, enlace Basovizza, Aeropuerto aduanero de Udine (Campofornido Norte).

Resumen de la información de la Commission Internationale de Navigation Aérienne (C. I. N. A.) en sus "Bulletins de Renseignements" durante el mes de febrero de 1935.

DERECHO INTERNACIONAL

Bélgica.—Transportes.

Bol. 657, pág. 1.

Estados Malayos Federados.—Aeródromos abiertos al uso público.

Bol. 657, pág. 2.

Aeródromos aduaneros. Ley sobre la navegación aérea del año 1929.

Bol. 658, pág. 1.

Gran Bretaña.—Aeródromos aduaneros.

Bol. 659, pág. 1.

Nueva Zelanda.—Reglamento editado en virtud de la Ley sobre navegación aérea del año 1931.

Bol. 658, pág. 2.

Protectorado de Zanzíbar.—Aeródromos abiertos al uso público.

Bol. 657, pág. 3.

Aeródromos aduaneros.

Bol. 657, pág. 4.

DERECHO AEREO INTERNO

(Registro de aeronaves.)

Francia.—Diciembre 1934.

Bol. 658, pág. 3.

India.—Noviembre 1934.

Bol. 657, pág. 5.

Italia.—Enero 1935.

Bol. 659, pág. 2.

Noruega.—Diciembre 1934.

Bol. 659, pág. 3.

Países Bajos.—Lista de aviones matriculados en 1.º de enero de 1935.

Bol. 657, pág. 6.

INFORMACION

(Avisos a los navegantes aéreos.)

Argelia.—Alger-Maison Blanche: Terreno impracticable.

Bol. 657, pág. 13.

Alemania.—Aeródromo de Berlín-Tempelhof y d'Essen-Mülheim: Trabajos.

Aeródromos de Gelsenkirchen y de Bielefeld: Postes de control aeronáutico.

Bol. 657, pág. 13.

Aeródromo de Constance: Trabajos de saneamiento.

Aeródromo privado de Schneidemühl: Advertencias previas en caso de escala.

Aeródromo de Wilhelmshaven: Número del teléfono del poste de control aeronáutico.

Bol. 657, pág. 14.

Aeródromo de Giessen: Terreno inundado.

Aeródromo de Königsberg-i-Pr.: Construcción de un hangar.

Aeródromo de Wangerooze: Trabajos de nivelación.

Dusseldorf: Estación radiogoniométrica.

Essen-Mülheim: Estación radiogoniométrica.

Bol. 659, pág. 5.

Aeródromo de Essen-Mülheim: Trabajos.

Aeródromo de Constance: Trabajos de saneamiento.

Aeródromo de Hanovre: Servicio de nuevas instalaciones.

Poste de T. S. H. de una altura mínima de 50 metros.

Bol. 659, pág. 6.

Desplazamiento de estaciones radiogoniométricas.

Estación meteorológica de aeronáutica de Berlín-Tempelhof.

Despacho aeronáutico de Cologne.

Bol. 659, pág. 7.

Bélgica.—Aeródromo militar de Bierset-Awans: Balizamiento de obstáculos.

Bol. 657, pág. 14.

Francia.—A. Aeródromo de Berck-sur-Mer: Fin de los trabajos.

B. Aeródromo de Lyon-Bron: Poste goniométrico.

C. Montémilar: Faro de situación inutilizado.

D. Aeródromo de Saint Quentin-Roupy: "T" de orientación.

Bol. 657, pág. 15.

B. Aeródromo d'Abbeville-Drucat: Trabajos.

C. Aeródromo de Saint Quentin-Roupy: Trabajos.

A. Aeródromo de Marseille-Marignane: Trabajos.

B. Aeródromo de Poitiers-Biard: Trabajos.

C. Puerto aéreo de Bourget-Dugny: Colocación de un nuevo dispositivo para aterrizaje sin visibilidad.

Bol. 658, pág. 8.

K. Aeródromo de Hagueneau: Trabajos.

A. Aeródromo de Mâcon: Terreno inundado.

B. Metz: Ascensión de globos cautivos de observación.

C. Aeródromo de Auxerre-Monoteau: Presentación de aviones.

Ascensión de globos de protección.

Aeródromo de Villefranche S. Saône: Inundación.

Bol. 659, pág. 8.

Gran Bretaña.—Vuelos efectuados en las proximidades del hospital de Netley.

Bol. 657, pág. 15.

Ruta aérea Londres-Continent: Comunicaciones radiotelefónicas y facilidades radiogoniométricas.

Bol. 657, pág. 15.

Extensión de la zona peligrosa de Noman's Fort, Spithead.

Bol. 658, pág. 12.

Terreno de aterrizaje de Harwell.

Bol. 659, pág. 8.

Vuelos de noche sin faros de navegación.

Terreno de aterrizaje de Penshurst: Disposiciones relativas a Aduanas.

Bol. 659, pág. 9.

Motores "Gipsy III" y "Gipsy Major", equipados por medio de bombas de combustible "D. H. A. C.".

Bol. 659, pág. 10.

Bombas de esencia del tipo diagrama.

Bol. 659, pág. 11.

India.—Suplemento al Piloto del Aire. India y Birmania. 1933. Terreno de aterrizaje de Hardwar.

Bol. 658, pág. 12.

Terreno de aterrizaje de Gauchar.

Establecimiento de un Observatorio para las observaciones aerológicas a la altura de Jodhpur.

Bol. 659, pág. 15.

Aeródromo civil de Jodhpur.

Bol. 659, pág. 16.

Países Bajos. — Aeródromo de Schellingwoude: Fin de los trabajos de dragado.

Bol. 657, pág. 16.

Alumbrado de aterrizaje con ayuda de linternas.

Bol. 658, pág. 15.

Faro aeronáutico de Flessingue: Reposición de características normales.

Faro aeronáutico de Pijnacker: Iluminación con luz blanca.

Bol. 659, pág. 16.

Aeródromo de Eindhoven: Trabajos.

Bol. 659, pág. 17.

JEFATURA DE AVIACION MILITAR

Orden confiriendo el mando del Grupo núm. 21 (León), de la Escuadra núm. 1 y del citado aeródromo de Aviación Militar al Comandante de Infantería, Piloto y Observador de aeroplano, D. Julián Rubio López.

Excmo. Sr.: Su Excelencia el Presidente de la República, por resolución de 30 de enero, ha tenido a bien conferir el mando del Grupo núm. 21 (León) de la Escuadra núm. 1 y del citado Aeródromo del Arma de Aviación Militar, al Comandante de Infantería, Piloto y Observador de aeroplano, D. Julián Rubio López, actualmente destinado en la Oficina de Mando de la Jefatura de Aviación.

Orden autorizando la celebración de nueva subasta y concurso para la adquisición de "Hélices" para la Aviación Militar.

Autorizada por Orden de 19 de septiembre de 1934 (*Gaceta* del día 27) el Arma de Aviación Militar para adquirir "Hélices" mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en la misma, y verificada ésta el día 22 de noviembre, fué declarada desierta debido a que el plazo de entrega estaba fijado para el día 31 de diciembre de dicho año; y considerando que no es razonable sustraer esta fabricación a la producción nacional, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Presidencia ha resuelto autorizar la celebra-

Orden autorizando la celebración de nueva subasta y concurso para la adquisición de "Radiadores" para la Aviación Militar.

Autorizada por Decreto de 1.º de octubre de 1934 (*Gaceta* del día 26) el Arma de Aviación Militar para adquirir "Radiadores" mediante concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en la Orden de 19 de septiembre de dicho año (*Gaceta* del día 25), y verificado éste el día 24 de noviembre, fué declarado desierto debido a que el plazo de entrega estaba

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de enero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

(*Gaceta del 1 de febrero de 1935.*)

ción de nueva subasta, con carácter urgente y reservada a la producción nacional, rigiendo los mismos pliegos de condiciones aprobados por Orden de 19 de septiembre de 1934 (*Gaceta* del día 27), excepto el plazo de entrega fijado en el número 5 del pliego de condiciones técnicas, que será el de seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

Madrid, 2 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor ...

(*Gaceta del 4 de febrero de 1935.*)

fijado para el 30 del mismo mes; y considerando que es razonable no sustraer esta fabricación a la producción nacional, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Presidencia ha resuelto autorizar la celebración de nuevo concurso, con carácter urgente y reser-

vado a la producción nacional, rigiendo los mismos pliegos de condiciones aprobados por Orden de 19 de septiembre de 1934 (*Gaceta* del día 25), excepto el plazo de entrega fijado en el número 17 del pliego de condiciones técnicas, que será el de seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

Madrid, 2 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor ...

(*Gaceta del 4 de febrero de 1935.*)

Orden promoviendo al empleo de Subteniente del Arma de Aviación Militar al Subayudante de dicha Arma D. Manuel Gayoso Suárez.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en Orden de 14 de diciembre próximo pasado (*Gaceta* núm. 351), aplicando al Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación Militar la Ley de 5 de julio último,

Esta Presidencia ha resuelto promover al empleo de Subteniente al Subayudante de dicha Arma D. Manuel Gayoso Suárez, con la antigüedad de la citada

Ley, continuando en su actual situación de supernumerario y al servicio de empresas civiles.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de febrero de 1935.—*Alejandro Lerroux*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(*Gaceta del 7 de febrero de 1935.*)

Orden rectificando en la forma que se expresa la Orden circular de 29 de agosto de 1932.

Excmo. Sr.: Por haberse sufrido error en la Orden circular de 29 de agosto de 1932 (*D. O.* núm. 214), al incluir entre el personal con derecho preferente para ocupar las vacantes que ocurran en las Unidades de Hidroaviones al Comandante D. José Maza Saavedra y Capitán D. Luis Roa Miranda, a propuesta de la Jefatura de Aviación,

Por esta Presidencia se ha dispuesto se entienda rectificada dicha Orden en el sentido de que al citado Jefe y Oficial únicamente se les reconoce derecho preferente para ocupar las vacantes que ocurran en las

Unidades de Caza y no en las de Hidroaviones, por no reunir las condiciones mínimas indispensables conforme a lo dispuesto en la Orden circular de 25 de marzo de 1932 (*D. O.* núm. 72).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

(*Gaceta del 7 de febrero de 1935.*)

Orden haciendo extensivo con carácter obligatorio el uso del uniforme reglamentario en el Arma de Aviación Militar al personal que, con doble título de Piloto y Observador, presta servicio en la misma, aunque no compruebe su aptitud de vuelo.

Ilmo. Sr.: A propuesta de V. I., y como aclaración a las disposiciones de 11 de julio de 1931 y 22 de enero de 1932 (*Diarios Oficiales* números 153 y 23) sobre uniformidad en el Arma de Aviación,

Por esta Presidencia se ha dispuesto:

1.º Se hace extensivo, con carácter obligatorio, el uso del uniforme reglamentario en el Arma de Aviación al personal que, con doble título de Piloto y Observador, presta servicio en la misma, aunque no compruebe su aptitud de vuelo.

2.º *Distintivos de títulos aeronáuticos.*—Subsisten como hasta hoy los distintivos correspondientes a los títulos aeronáuticos, que figurarán, como ahora, coloca-

dos en el círculo central del mismo. Estos distintivos son:

Piloto militar.—Una hélice de cuatro palas. La obtención de títulos civiles de la Federación Aeronáutica Internacional no dará derecho al uso de distintivo alguno.

Observador.—Una estrella dorada de cinco puntas.
Ametrallador - Bombardero. (A extinguir.) — Una bomba piriforme. Solamente será usada por el personal a extinguir que en la actualidad posee únicamente este título, sin que en lo sucesivo la adquisición de la aptitud correspondiente a este cometido implique el uso de distintivo especial.

3.º *Distintivos de especialidad.*—Se suprimen los diferentes distintivos de especialidad ahora existentes, quedando como único emblema el reglamentario en el Arma con los distintivos de especialidad que se enumeran a continuación, colocados en el círculo central del mismo. Estos distintivos serán:

Mecánico.—Una M.

Radio.—Una R.

Fotógrafo.—Una F.

Armero.—Una A.

Conductores Automovilistas.—En el brazo izquierdo, como único distintivo, un escudo representando un automóvil, de la forma y dimensiones reglamentarias en el Ejército.

4.º Los emblemas particulares autorizados a las Unidades en ningún caso figurarán al exterior del uniforme reglamentario, con excepción del de vuelo, que podrá llevarse en el pecho en tamaño de 2,5 centímetros por debajo del emblema del Arma e insignia del empleo y a unos tres centímetros de ésta.

5.º En el uniforme del Arma de Aviación sólo llevará emblema en el pecho el personal con título aeronáutico y los especialistas que sean plazas aéreas. Los especialistas que no sean plazas aéreas lo llevarán en el brazo izquierdo 15 centímetros más bajo que la costura del hombro.

6.º El personal de otras Armas y Cuerpos que, sin derecho al uso de uniforme del Arma de Aviación, preste servicio en ella, llevará el emblema reglamentario sobre el lado derecho del pecho, con o sin distintivo de título aeronáutico o especialidad, según le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno.*

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 8 de febrero de 1935.)

Orden disponiendo se anuncie el oportuno concurso para cubrir en el Arma de Aviación Militar una vacante de Capitán en el Parque Central (Cuatro Vientos).

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Arma de Aviación Militar una vacante de Capitán en el Parque Central (Cuatro Vientos),

Esta Presidencia ha resuelto se anuncie el oportuno concurso a fin de que los Capitanes, con preferencia los que estén en posesión del título de Ingeniero, que aspiren a ocuparla y que pertenezcan a dicha Arma lo soliciten por medio de instancia acompañada de extracto de la hoja de servicios y copia de la de hechos,

en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno.*

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 8 de febrero de 1935.)

Orden desestimando la instancia promovida por el soldado de la Escuadra núm. 3, del Arma de Aviación Militar, Laureano Medina Masfarré.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de la Escuadra número 3 del Arma de Aviación Militar, Laureano Medina Masfarré, en súplica de que se le reconozcan los derechos de aspirante a Oficial de Complemento de Aviación que le señaló la Orden del Ministerio de la Guerra de 11 de octubre de 1933 (*Diario Oficial* número 239),

Esta Presidencia, teniendo en cuenta que por la de dicho Departamento de 17 de abril de 1934 (*D. O.* número 94) se dispuso, previo los informes de la Ase-

oría Jurídica de Guerra y del Estado Mayor Central del Ejército, que quedase sin efecto dicho nombramiento, ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno.*

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 8 de febrero de 1935.)

Orden concediendo la gratificación de Profesorado al Comandante del Arma de Aviación Militar don Eduardo González Gallarza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., Esta Presidencia ha resuelto conceder gratificación de Profesorado, a partir de 1.º de febrero, al Comandante destinado en el Arma de Aviación Militar don Eduardo González Gallarza, por estar comprendido en los preceptos del artículo 43 del Reglamento de Aeronáutica Militar.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 8 de febrero de 1935.)

Orden concediendo la gratificación de Profesorado a los Capitanes del Arma de Aviación Militar D. Andrés Grima Alvarez y D. Manuel Negrón Cuevas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., Esta Presidencia ha resuelto conceder gratificación de Profesorado, a partir de 1.º del corriente mes de febrero, a los Capitanes con destino en el Arma de Aviación Militar D. Andrés Grima Alvarez y D. Manuel Negrón Cuevas, por estar comprendidos en los preceptos del artículo 43 del Reglamento de Aeronáutica Militar; cesando el primero de los referidos Ca-

pitanes en el percibo de la de instrucción que por razón de su anterior destino venía disfrutando.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 8 de febrero de 1935.)

Orden resolviendo instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación Militar D. José Garrido Albiñana solicitando se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación Militar D. José Garrido Albiñana, con destino en la Escuadra número 1, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo hecho a su debido tiempo,

Por esta Presidencia se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria a más de las cuotas corrientes, todas las atrasadas desde que fué promovido al empleo de

Sargento, con los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 8 de febrero de 1935.)

Orden resolviendo instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación Militar D. José Vélez Isaas solicitando se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación Militar D. José Vélez Isaas, con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo hecho a su debido tiempo,

Por esta Presidencia se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas corrientes, todas las atrasadas desde que fué promovido al empleo de Sar-

gento, con los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 8 de febrero de 1935.)

Orden resolviendo instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación Militar D. Ernesto Noble Sánchez solicitando se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación Militar D. Ernesto Noble Sánchez, con destino en la Estación Radiotelegráfica del aeródromo de Cuatro Vientos, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo hecho a su debido tiempo,

Por esta Presidencia se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas corrientes, todas

las atrasadas desde que fué promovido al empleo de Sargento, con los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 8 de febrero de 1935.)

Orden concediendo cuatro meses de licencia para los puntos que se indican a los soldados del Arma de Aviación Militar que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los soldados del Arma de Aviación Militar que a continuación se mencionan, con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa, en súplica de que se les conceda cuatro meses de licencia para los puntos que se indican, por haber permanecido más de dos años, sin interrupción, prestando sus servicios en el aeródromo de Cabo Juby,

Esta Presidencia ha resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones que determina la Orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154).

Casimiro Loma Claver, para Madrid, Barcelona, Calamocha (Teruel) y Canarias.

Antonio Parrizas Heredia, para Sevilla, Granada, Melilla y Canarias.

Sebastián Simó Soriano, para Madrid, Alicante, Melilla y Villa Alhucemas.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 8 de febrero de 1935.)

Orden disponiendo que el Comandante, con destino en el Arma de Aviación Militar, D. José Fernández Checa pase a cubrir la vacante de Jefe de los Servicios de Material de dicha Arma.

Ilmo. Sr.: Para cubrir la vacante de Jefe de los Servicios del Material del Arma de Aviación Militar, anunciada por Orden de 30 de enero próximo pasado, *Gaceta* núm. 31,

Esta Presidencia ha resuelto pase a ocuparla el Comandante, con destino en la citada Arma, D. José Fernández Checa.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de febrero de 1935.—*Alejandro Lerroux.*

Señor Director general de Aeronáutica.

(*Gaceta del 9 de febrero de 1935.*)

Orden resolviendo instancia promovida por el Capitán de Infantería D. Augusto Rodríguez-Caula Meleiro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán de Infantería, Piloto y Observador de aeroplano, D. Augusto Rodríguez-Caula Meleiro, con destino en el Arma de Aviación, en súplica de que se le descuente únicamente como retención para alimentos, a favor de su esposa, la cantidad que señala la Ley de 29 de julio de 1908 y el Decreto de 17 de julio de 1931; teniendo en cuenta que la Ley de 21 de diciembre de 1934 (*Gaceta* núm. 368) determina que cuando se proceda judicialmente contra Generales, Jefes, Oficiales del Ejército o sus asimilados, tanto en activo como retirados, para hacer efectivas obligaciones que no provengan de contratos, tales como alimentos o indemnizaciones por culpa o delincuencia, se observará el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la nueva redacción dada al mismo por el artículo 2.º del Decreto-ley de 16 de junio de 1931, aplicándose la primera de las escalas que dicho precepto comprende,

en la cuantía que señala el párrafo tercero del artículo citado, reformado por el referido Decreto-ley,

Esta Presidencia, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de la misma, ha resuelto desestimar la petición del interesado, al que será de aplicación la escala referida, en proporción a las cantidades que perciba, una vez que sean acumulados al sueldo todos los devengos y gratificaciones que disfrute, toda vez que la citada Ley de 21 de diciembre de 1934, en la que se encuentra comprendido el solicitante, estima acumulables para dicha retención todas las cantidades que por los expresados conceptos perciban los interesados por razón de su empleo o destino.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno.*

Señor Director general de Aeronáutica.

(*Gaceta del 9 de febrero de 1935.*)

Orden resolviendo instancia promovida por el Capitán de Artillería D. Ramón Merino González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán de Artillería, Piloto y Observador de aeroplano, D. Ramón Merino González, con destino en el Arma de Aviación, en súplica de que se le descuente únicamente, como retención para alimentos, a favor de su esposa, la cantidad que señala la Ley de 29 de julio de 1908 y el Decreto de 17 de julio de 1931; teniendo en cuenta que la Ley de 21 de diciembre de 1934 (*Gaceta* núm. 368) determina que cuando se proceda judicialmente contra Generales, Jefes, Oficiales del Ejército o sus asimilados, tanto en activo como retirados, para hacer efectivas obligaciones que no provengan de contratos, tales como alimentos o indemnizaciones por

culpa o delincuencia, se observará el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la nueva redacción dada al mismo por el artículo 2.º del Decreto-ley de 16 de junio de 1931, aplicándose la primera de las escalas que dicho precepto comprende en la cuantía que señala el párrafo tercero del artículo citado, reformado por el referido Decreto-ley,

Esta Presidencia, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de la misma, ha resuelto desestimar la petición del interesado, al que será de aplicación la escala referida en proporción a las cantidades que perciba, una vez que sean acumulados al sueldo todos los devengos y gratificaciones que disfrute,

toda vez que la citada Ley de 21 de diciembre de 1934, en la que se encuentra comprendido el solicitante, estima acumulables, para tales atenciones, todas las cantidades que por los expresados conceptos perciban los interesados por razón de su empleo o destino.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cum-

plimiento. Madrid, 7 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 9 de febrero de 1935.)

Orden disponiendo se anuncie el oportuno concurso para cubrir una vacante de Comandante o Capitán Jefe de Estudios de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos del Aeródromo "Burguete" (Los Alcázares).

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Arma de Aviación Militar una vacante de Comandante o Capitán Jefe de Estudios de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo del Aeródromo "Burguete" (Los Alcázares),

Esta Presidencia ha resuelto se anuncie el oportuno concurso a fin de que los Comandantes y Capitanes que aspiren a ocuparla y que pertenezcan a dicha Arma, lo soliciten por medio de instancia acompañada de extracto de la hoja de servicios y copia de la de he-

chos, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1935.—Por delegación, *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 14 de febrero de 1935.)

Orden disponiendo que los Oficiales y personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación Militar que figuran en la relación que se inserta pasen, con carácter forzoso, a los destinos que a cada uno se señala.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia ha resuelto, de acuerdo con lo que preceptúa la Orden circular de 13 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 263) y de lo informado por su Asesoría Jurídica, que los Oficiales y personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación Militar que a continuación se relacionan pasen, con carácter forzoso, a los destinos que a cada uno se señala.

Relación que se cita.

Capitán D. Luis Burguete Reparaz, del Grupo de Hidros núm. 6, a las Fuerzas Aéreas de Africa.

Teniente D. Aurelio Villimar Magdalena, de la Escuadrilla Y-2 de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo, a la Escuadra núm. 3, Barcelona (caza).

Subteniente D. Salvador Sorroche Hernández, de las Tropas de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo, a las Fuerzas Aéreas de Africa (como radio).

Brigada D. Juan Ruiz Funes, de las Tropas de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo, a la Escuadra número 3 (Logroño).

Sargento D. Victorino Martínez García, de la Estación Radio de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo, a la Escuadra núm. 2 (como radio).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de febrero de 1935.—*Alejandro Lerroux*.

Señores ...

(Gaceta del 16 de febrero de 1935.)

Orden desestimando instancia promovida por el Subteniente del Arma de Aviación Militar D. Valentín de Santiago Fuentes-Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Subteniente del Arma de Aviación Militar D. Valentín de Santiago Fuentes-Gómez en súplica de que, por no estar creada aún la Academia de Aviación, se le conceda

verificar el preparatorio de ingreso en el Colegio militar de Avila, siendo agregado para hacer el curso de estudios a cualquier Academia de las Armas hoy existentes,

Esta Presidencia, teniendo en cuenta lo que determina el artículo 8.º de la Orden circular de 23 de noviembre de 1933 (D. O. núm. 275), ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y

efectos. Madrid, 14 de febrero de 1935. — *Alejandro Lerroux.*

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 16 de febrero de 1935.)

Orden disponiendo que el Alférez de Intendencia D. Victoriano de Grado Ortega cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y pase a la de B).

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., Esta Presidencia, de acuerdo con lo informado por su Asesoría Jurídica, ha resuelto que el Alférez de Intendencia D. Victoriano de Grado Ortega cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" (Arma de Aviación Militar), pasando a la de B), que señala el vigente Reglamento de Aeronáutica, con derecho al uso permanente del emblema y quedando a dis-

posición del Ministerio de la Guerra para ulterior destino.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de febrero de 1935. — *Alejandro Lerroux.*

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 16 de febrero de 1935.)

Orden designando a los Capitanes del Arma de Aviación Militar D. José Ruiz Casaux y D. Antonio Martínez Aguado para que asistan al curso que tendrá lugar en Milán (Italia) desde el 4 de marzo al 18 de abril, inclusive.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección General de Aeronáutica acerca de la conveniencia de que Oficiales del Arma de Aviación Militar estén especializados en trabajos de fotogrametría aérea, cuyos servicios serán más tarde utilizados, bien como Profesores en la enseñanza de esa importante especialidad, como para la realización de trabajos cartográficos emprendidos por el Arma, y por la necesidad de organizar las Secciones fotoaéreas de las Unidades de Aviación, llamadas a cooperar con el Ejército en el desarrollo de operaciones militares, y proponiendo la asistencia de dos al curso que tendrá lugar en la ciudad de Milán (Italia) desde el 4 de marzo hasta el 18 de abril inclusive, y, una vez que ha sido informado favorablemente por el Interventor-Delegado,

Esta Presidencia ha resuelto designar a los Capitanes del Arma D. José Ruiz Casaux y D. Antonio

Martínez Aguado para asistir al citado curso, confiéndoles una comisión del servicio para Milán (Italia) de cincuenta días de duración, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios y viaje por cuenta del Estado en territorio nacional, aprobando a dicho efecto un presupuesto, importante 18.539,52 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 3.º, agrupación quinta, concepto tercero de la Sección primera del presupuesto para el primer trimestre del año actual, y disponer que, por la Ordenación de Pagos de esta Presidencia, se expida el correspondiente mandamiento.

Madrid, 15 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno.*

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 17 de febrero de 1935.)

Orden concediendo gratificación de instrucción al Brigada, destinado en el Arma de Aviación Militar, don Antonio Remartínez Terranova.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., Esta Presidencia ha resuelto conceder gratificación de instrucción, a partir de 1.º de febrero, al Brigada destinado en el Arma de Aviación Militar D. Antonio Remartínez Terranova, por estar comprendido en los preceptos del artículo 43 del Reglamento de Aeronáutica Militar.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno.*

Señor Director general de Aeronáutica.
(Gaceta del 24 de febrero de 1935.)

Orden nombrando, en virtud de concurso, para la vacante de Comandante en el Parque Central (Cuatro Vientos) del Arma de Aviación Militar al Comandante de la citada Arma D. Manuel Bada Vasallo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de enero último (Gaceta núm. 27), para proveer una vacante de Comandante en el Parque Central (Cuatro Vientos) del Arma de Aviación Militar,

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno.*

Señor Director general de Aeronáutica.
(Gaceta del 24 de febrero de 1935.)

Esta Presidencia ha resuelto destinar para ocupar la al Comandante de la citada Arma D. Manuel Bada Vasallo.

Orden nombrando, en virtud de concurso, para la vacante de Capitán de los Servicios de Instrucción del Arma de Aviación Militar al Capitán de la citada Arma D. Juan Bono Boix.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de enero último (Gaceta núm. 27), para proveer una vacante de Capitán en los Servicios de Instrucción del Arma de Aviación Militar,

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno.*

Señor Director general de Aeronáutica.
(Gaceta del 24 de febrero de 1935.)

Esta Presidencia ha resuelto destinar para ocupar la al Capitán de la citada Arma D. Juan Bono Boix.

Orden disponiendo se anuncie concurso para proveer dos vacantes de Comandante en los Servicios Técnicos del Arma de Aviación Militar.

Excmo. Sr.: Existiendo dos vacantes de Comandante en los Servicios Técnicos del Arma de Aviación Militar, que deben ser cubiertas por concurso,

instancia, acompañada de extracto de la hoja de servicios y copia de la de hechos.

Esta Presidencia ha resuelto se anuncien las referidas plazas a fin de que los Comandantes y Capitanes con título de Ingeniero, y con preferencia los que lo tengan de Aeronáutico, que deseen ocuparlas, lo soliciten en el plazo de diez días, por medio de

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno.*

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 24 de febrero de 1935.)

Orden concediendo cuatro meses de licencia al soldado del Arma de Aviación Militar Manuel González Soria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Arma de Aviación Militar Manuel González Soria, con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia para Valencia, Barcelona y Tudela (Navarra), por haber permanecido prestando sus servicios en los aeródromos de Cabo Juby y Villa Cisneros más de dos años sin interrupción,

Esta Presidencia ha resuelto acceder a lo solicita-

do, en las condiciones que determina la Orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 24 de febrero de 1935.)

Orden disponiendo se anuncie concurso para proveer una vacante de Capitán en el Parque Regional SE. del Arma de Aviación Militar.

Ilmo. Sr. Existiendo en el Arma de Aviación Militar una vacante de Capitán en el Parque Regional SE.,

Esta Presidencia ha resuelto se anuncie el oportuno concurso, a fin de que los Capitanes, con preferencia con título de Ingeniero, que aspiren a ocuparla, y que pertenezcan a dicha Arma, lo soliciten por medio de instancia, acompañada de extracto de la hoja de servicios y copia de la de hechos, en el plazo de diez

días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1935.—P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 24 de febrero de 1935.)

Orden destinando para una plaza de Comandante segundo Jefe de los Servicios de Material del Arma de Aviación Militar, al Comandante de dicha Arma D. Alfonso Fanjul Goñi.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de enero último (Gaceta núm. 27), para proveer una vacante de Comandante segundo Jefe de los Servicios del Material de esta Arma,

Esta Presidencia ha resuelto destinar para ocupar la al Comandante de la citada Arma D. Alfonso Fanjul Goñi, actualmente prestando sus servicios en la Escuadra número 1 (Getafe).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de febrero de 1935. — *Alejandro Lerroux*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 26 de febrero de 1935.)

Orden modificando el artículo 4.º de la del Ministerio de Comunicaciones de 3 de agosto de 1932 ("Gaceta" del 4) en lo relativo a la cuantía de los derechos de matrícula en los cursos de paracaidistas organizados en Aviación Militar para enseñanza de alumnos civiles, y fijándolos en 50 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe de Aviación Militar, con la propuesta de reducir a 50 pesetas el importe de la matrícula para la enseñanza de paracaidistas civiles en Aviación Militar, que asciende a 150 pesetas, según está determinado en el artículo 4.º de la

Orden de Comunicaciones de 5 de agosto de 1932; fundamentándola en que la experiencia ha demostrado que los gastos que dicha enseñanza origina son inferiores a los previstos;

Visto, asimismo, que en dicho oficio se emite la su-

JEFATURA DE AVIACION NAVAL

Orden concediendo el título de Observador naval a los Oficiales que se indican.

Ilmo Sr.: Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General de Aeronáutica, y de conformidad con lo informado por la Jefatura de Aviación Naval, ha dispuesto:

1.º Conceder el título de Observador naval, con antigüedad del 29 de diciembre de 1934, a los Oficiales siguientes:

Capitán del Ejército mejicano, D. Salvador Villarias.

Teniente del ídem, D. Mario Zambrano.

Alférez de Navío de la Armada, D. Joaquín Farías Márquez.

Idem íd., D. Edmundo Balbontín de Orta.

Idem íd., D. Julián Martín García de la Vega.

Idem íd., D. Amaro Gómez-Pablos Duarte.

Idem íd., D. Juan Araoz Vergara.

Idem íd., D. Joaquín Rivero Picardo.

Idem íd., D. Ignacio del Cuvillo Merello.

Idem íd., D. José M. Moreno Mateo-Sagasta.

Idem íd., D. Julio García Sánchez.

2.º Que por falta de aptitudes para el vuelo quedan separados del curso de Pilotos los Alféreces de Navío D. Joaquín Rivero y D. Julián Martín, y pasan destinados como Observadores, respectivamente, a la primera y segunda Escuadrilla de Reconocimiento, con carácter forzoso.

Madrid, 4 de febrero de 1935.—*Alejandro Lerroux.*
Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 7 de febrero de 1935.)

(Gaceta del 24 de febrero de 1935.)

Orden destinando para una plaza de Comandante segundo jefe de los Servicios de Material del Arma de Aviación Militar, al Comandante de dicha Arma D. Alfonso Fariñas Gofí.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de enero último (Gaceta adm. 37), para proveer una vacante de Comandante segundo jefe de los Servicios de Material de esta Arma.

Esta Presidencia ha resuelto destinar para ocupar la citada vacante al Comandante de la citada Arma D. Alfonso Fariñas Gofí, actuamente prestando sus servicios en la Escuadrilla número 1 (Getafe).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 1935.—*Alejandro Lerroux.*

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 28 de febrero de 1935.)

Orden modificando el artículo 4.º de la del Ministerio de Comunicaciones de 3 de agosto de 1932 ("Gaceta" del 4) en lo relativo a la cuantía de los derechos de matrícula en los cursos de paracaidistas organizados en Aviación Militar para enseñanza de alumnos civiles, y españoles en 50 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe de Aviación Militar, con la propuesta de reducir a 50 pesetas el importe de la matrícula para la enseñanza de paracaidistas civiles en Aviación Militar, que asciende a 150 pesetas según está determinado en el artículo 4.º de la

Orden de Comunicaciones de 3 de agosto de 1932; fundamenteada en que la experiencia ha demostrado que los gastos que dicha enseñanza origina son inferiores a los previstos.

Visto, admitido, que en dicho oficio se invita la se-

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Orden resolviendo instancia elevada por D. Antonio Minguell Betrián en súplica de que se le convaliden, para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología, las asignaturas de Matemáticas especiales para químicos, primero y segundo curso.

Ilmo. Sr.: Como resolución a la instancia elevada por D. Antonio Minguell Betrián en súplica de que se le convaliden, para los efectos de poder tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología, las asignaturas de Matemáticas especiales para químicos (primero y segundo cursos),

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que, como aclaración a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto presidencial de 1.º de julio de 1932, se entienda que las asignaturas

de Matemáticas especificadas en dicho artículo 17 pueden ser sustituidas por las Matemáticas especiales para químicos (primero y segundo curso), a los efectos de tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos y del interesado. Madrid, 7 de febrero de 1935.--
P. D., *Guillermo Moreno*.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 14 de febrero de 1935.)

Orden de la Dirección General de Aeronáutica convocando oposición para cubrir 26 plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología, Oficiales segundos de Administración civil, con arreglo a las instrucciones y programas que se insertan.

Autorizada esta Dirección General, por Decreto presidencial de 27 de diciembre de 1934, para convocar oposiciones a fin de cubrir 26 plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología, Oficiales segundos de Administración civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia su provisión con sujeción a las instrucciones y programa que se expresa a continuación:

1.º Sirve de norma para estas oposiciones el Decreto-Reglamento del Servicio Meteorológico, fecha 1.º de julio de 1932 (*Gaceta* del 3), y en virtud de lo que determina su artículo 23, se hace saber que las plazas vacantes son:

Una en Alicante, una en Almería, una en La Coruña, una en Mahón, una en Barcelona, una en Burgos, tres en Canarias, siete en Madrid, una en Melilla, una en Palma de Mallorca, una en el Aeródromo de El Prat (Barcelona), una en Santander, dos en Sevilla, una en Valencia y una para cada uno de los Observa-

torios que se crearán en Cabo Juby, Villa Cisneros y Tánger o Larache.

2.º Para tomar parte en esta oposición será preciso (artículo 16):

Ser español.

Tener más de dieciocho años y menos de treinta.
Poseer el título de Bachiller.

Haber aprobado en una Facultad de Ciencias las asignaturas de Análisis matemático, primero y segundo curso, y las de Geometría métrica (hoy Geometría y Trigonometría) y Geometría analítica, o las de Matemáticas especiales para Químicos de primero y segundo curso (Orden ministerial de fecha 7 de febrero de 1935).

No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

No tener impedimento físico para el ejercicio del cargo.

3.º Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Aeronáutica y acompañadas de la partida

de nacimiento y certificaciones académicas y penales, deberán presentarse en la Secretaría del Servicio Meteorológico (Parque del Retiro, apartado 285, Madrid) o remitirse por correo certificado, hasta el 31 de marzo, inclusive.

Al mismo tiempo, se entregarán o enviarán por giro postal 50 pesetas por derechos de oposición.

4.º Los opositores se presentarán el día 20 de mayo, a las diez de la mañana, en la Oficina Central Meteorológica (Parque del Retiro), para someterse a reconocimiento médico que demuestre su aptitud física.

5.º Los ejercicios de oposición serán todos eliminatorios en cada una de sus partes y se efectuarán con arreglo a los cuestionarios que se insertan a continuación, y en el orden siguiente:

PRIMER EJERCICIO

Física general.

a) Parte práctica: Desarrollo por escrito de dos problemas sacados a la suerte, cuya resolución, en líneas generales, serán previamente expuesta por el Tribunal.

b) Parte teórica: El opositor desarrollará en hora y media, como máximo, el tema que elija entre los dos cuestionarios sacados a la suerte y deberá tratar la materia al menos con la extensión exigida en la Universidad a los alumnos de Ciencias en el curso general de Física teórica y experimental.

SEGUNDO EJERCICIO

Geografía astronómica y física y elementos de Geografía política.

El examen consistirá en desarrollar por escrito un tema de cada uno de los dos cuestionarios que se insertan y en leer lo escrito ante el Tribunal, contestando a las observaciones u objeciones que se le hagan por el mismo. Extensión mínima, la de la obra *Elementos de Cosmografía*, de F. J., y de cualquier Geografía elemental.

TERCER EJERCICIO

Meteorología elemental.

Primera parte: Desarrollo por escrito de una pregunta sobre materias contenidas en el cuestionario.

Segunda parte: El opositor sacará a la suerte dos temas de cada una de las dos partes del cuestionario y desarrollará, durante una hora como máximo, el tema que elija de cada parte.

Para orientar a los opositores acerca de la extensión con que se exige esta materia, se citan las siguientes obras elementales de Meteorología en castellano y en francés: Lorente: *Meteorología Labor*. Angot: *Meteorología*, Gautier-Villars, París, 1928. Baldit: *Etudes elementaires de Météorologie pratique*, Gautier-Villars. Angot: *Instructions Météorologiques*, Gautier-Villars. Klein: *Météorologie Agricole. Encyclopedie agricole*, J. B. Bailliére, París; traducción al castellano, Salvat, Barcelona, 1928.

CUARTO EJERCICIO

Traducción del francés y composición castellana.

a) Francés: Los opositores traducirán por escrito un párrafo tomado de una obra científica.

b) Composición castellana: Los opositores desarrollarán y comentarán por escrito un trozo de una obra literaria, que leerá el Tribunal ante ellos.

Todos los escritos de los opositores se irán exponiendo al público al mismo tiempo que la lista de los admitidos al examen oral correspondiente.

Las calificaciones serán una para cada ejercicio completo, de 0 a 10, siendo cuatro la nota mínima de aprobación, y se harán públicas al final de cada sesión de exámenes orales.

6.º La nota final de la oposición y con arreglo a la cual quedarán ordenados los opositores para elegir vacante (artículo 23), se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, después de multiplicarlas por los coeficientes 1,0 para los ejercicios primero y tercero, y 0,8 para el segundo y 0,6 para el cuarto.

Madrid, 20 de febrero de 1935.—I. Warleta.

CUESTIONARIO DE FISICA

Tema 1.º—Campo magnético terrestre.

Balanza. Sensibilidad. Métodos de pesar.

Interferencias luminosas.

Tema 2.º—Impulso y cantidad de movimiento. Principio de la conservación de la cantidad de movimiento. Conservación del movimiento del centro de gravedad.

Gases reales. Liquefacción de gases.

Noción de capacidad eléctrica. Condensadores.

Tema 3.º—Propagación de la luz. Sombras. Eclipses. Velocidad de la luz.

Fuerzas equivalentes. Estática del cuerpo rígido.

Electrocinética. Ley de Ohm. Fuerza electromotriz. Resistencia de un conductor cilíndrico.

Tema 4.º—Trabajo. Energía cinética y energía potencial. Teorema de las fuerzas vivas. Principio de la conservación de la energía. Potencia. Acción.

Lentes delgadas.
Coeficiente dieléctrico. Influencia de este coeficiente en el campo. Polarización. Localización de la energía e histéresis dieléctrica.

Tema 5.—Temperatura. Termómetros. Escalas. Calibración de un termómetro.

Inducción electromagnética. Ley de Lenz. Autoinducción.

Dinámica del cuerpo rígido.

Tema 6.—Intensidad de la luz. Fotometría. Equivalente mecánico de la luz.

Velocidad. Movimiento uniforme. Aceleración. Movimiento uniformemente acelerado. Inercia. Expresión dinámica de la fuerza.

Polarización de los electrodos. Pilas y acumuladores. Asociaciones.

Tema 7.—Propiedades elásticas de la materia. Extensión. Torsión. Histéresis elástica.

Circuito eléctrico e intensidad de la corriente. Estudio y representación del campo magnético producido por una corriente rectilínea.

Aberraciones ópticas.

Tema 8.—Teoría cinética de gases. Cálculo de la presión. Temperatura.

Unidades electromagnéticas. Electrodinámicos absolutos. Galvanómetros.

Choque de los cuerpos.

Tema 9.—Leyes del movimiento de los gases. Resistencia del aire a placas en movimiento. Aeroplanos.

Refracción de la luz. Reflexión total. Refracción de la luz por medios limitados por planos.

Descarga oscilante de un condensador. Amortiguamiento de las oscilaciones y su compensación. Oscilaciones de una antena. Velocidad de propagación del campo. Resonadores.

Tema 10.—Medios magnéticos. Permeabilidad magnética. Imantación. Cuerpos diamagnéticos y paramagnéticos. Histéresis; cuerpos ferromagnéticos. Circuitos magnéticos; electroimanes.

Propagación del calor. Convección. Conducción.

Composición de movimientos. Movimiento de un proyectil en el vacío.

Tema 11.—Rotación del plano de polarización. Polarimetría. Efectos de los campos eléctrico y magnético sobre la propagación de la luz.

Composición de fuerzas paralelas. Centro de masa y su determinación.

Clasificación periódica de los elementos químicos. Elementos integrantes de los cuerpos y su determinación.

Tema 12.—Generadores de corriente continua y alternadores. Transmisión de la energía. Transformadores.

Movimiento curvilíneo. Componentes de la aceleración. Movimiento en órbita central. Movimiento circular.

Cámara fotográfica. Óptica del ojo humano. Ilusiones ópticas.

Tema 13.—Par de fuerzas. Pares equivalentes. Acción de una fuerza sobre un cuerpo libre. Equilibrio de un sólido sujeto a girar alrededor de un eje. Estabilidad.

Generación de fuerzas electromotrices armónicas. Ley de Ohm para las corrientes armónicas. Valores eficaces.

Ciclo de Carnot. Segundo principio de termodinámica.

Tema 14.—Reflexión de la luz. Espejos planos. Espejos esféricos.

Leyes de los movimientos de los líquidos (hidrodinámica).

Propagación de las ondas electromagnéticas. Teoría electromagnética de la luz. Radiotelegrafía y radiotelefonía.

Tema 15.—Trompas. Sifones. Bombas.

Emisión y absorción de radiación térmica. Ley de Kirchhoff. Emisión del cuerpo negro.

Campo magnético elemental de Laplace. Campo en el centro de una corriente circular. Campo de un solenoide. Campo magnético de una carga en movimiento.

Tema 16.—Electrolisis. Disociación electrolítica. Voltímetros. Conducción eléctrica en los gases.

Tensión superficial. Capilaridad.

Fenómenos de difracción de la luz. Redes de difracción.

Tema 17.—Mezclas y disoluciones. Disoluciones coloidales. Absorción y adsorción de gases.

Cuerpos electrizados. Campo eléctrico. Potencial. Intensidad. Flujo.

Polarización de la luz. Polarización asociada con difracción; efecto Tyndall. Doble refracción.

Tema 18.—Máquinas neumáticas. Empuje en el aire. Globos.

Energía en el campo de un circuito. Energía en el campo de dos circuitos; inducción mutua. Ley elemental de la inducción. Fuerza electromotriz de inducción y campo eléctrico.

Cantidad de calor. Calor específico. Determinación de los calores específicos y resultados obtenidos.

Tema 19.—Dispersión de la luz. Análisis espectral. Espectros infrarrojo y ultravioleta. Acromatismo.

Acción de un campo magnético sobre un elemento de corriente. Ley de Laplace. Acción sobre un circuito. Momento magnético de un circuito. Imanes aislados; su equivalencia.

Movimiento con rozamiento. Freno de Prony. Resis-

tencia del medio. Movimiento de caída de los cuerpos en el aire.

Tema 20.—Leyes de los gases en equilibrio (Aerostática). Manómetros.

Energía de un sistema de conductores. Electrómetros. Máquinas eléctricas.

Movimiento molecular. Movimiento browniano. Difusión. Presión osmótica.

Tema 21.—Propagación del sonido. Efecto Doppler. Cambios de estado. Fusión y solidificación. Calor de fusión. Influencia de la presión. Caso del agua. Subfusión. Solidificación de disoluciones. Leyes de Kepler. Gravitación. La constante de gravitación. Masa y densidad de la tierra.

Tema 22. — Movimiento armónico. Composición de movimientos.

Fenómenos radioactivos. Núcleo atómico. Zona cortical y órbitas electrónicas. Efecto fotoeléctrico. Fenómenos nucleares.

Dilatación térmica de los gases. Ecuación de Estado. Ley de Avogadro. Termómetros de gases. Escala absoluta.

Tema 23.—Calor y trabajo. Equivalente mecánico del calor. Primer principio de termodinámica.

Leyes de los líquidos en equilibrio (Hidrostática). Principio de Arquímedes y sus aplicaciones.

Teoría de la conductividad eléctrica. En gases y líquidos. Conductividad metálica. Termiónica. Conductividad del aire.

Tema 24.—Imágenes de refracción producidas por una superficie plana. Idem por una superficie esférica.

Vaporización. Tensión del vapor. Influencia de la forma de la superficie libre del líquido. Tensión del vapor sobre disoluciones. Ebullición.

Estudio general de las vibraciones. Vibraciones forzadas; resonadores.

Tema 25. — Máquinas. Principios de los trabajos virtuales.

Aisladores y conductores. Potencial de un conductor. Fenómenos de influencia; pantallas eléctricas. Tensión eléctrica; poder de las puntas.

Leyes generales de la propagación de las ondas. Principio de Huygens-Fresnel. Difracción, reflexión y refracción.

Tema 26.—Dilatación térmica de sólidos y líquidos. Densidad del agua.

Conductores derivados. Reglas de Kirchhoff. Shunt. Voltímetro. Puente de Wheatstone.

Péndulo simple. Péndulo compuesto. Péndulo reversible. Medida de la intensidad de la gravedad.

Tema 27.—Tono, intensidad y timbre de los sonidos. Fenómenos termoeléctricos. Su aplicación a la determinación de la constante solar.

Fuerza centrífuga. Equilibrio de un punto material

y distribución de la intensidad de la gravedad sobre la superficie terrestre. Efecto de la rotación de la Tierra sobre un cuerpo en movimiento.

Tema 28.—Estática del punto material. Composición y descomposición de fuerzas. Equilibrio.

Descargas en los gases. Rayos catódicos. Efectos fotoeléctrico y termiónico. Rayos beta. Carga específica, masa y radio del electrón.

Energía interna de un gas perfecto.

Tema 29.—Campos de fuerza. Intensidad del campo y potencial. Superficies equipotenciales y líneas de fuerza. Campos uniformes.

Rayos X. Rayos positivos. Isótopos. Protón.

Tubos y cuerdas sonoras.

CUESTIONARIO DE GEOGRAFIA ASTRONOMICA Y FISICA

Tema 1.º—Esfera celeste. Movimiento diurno. Día sidéreo. Determinación del plano meridiano. Ecuatorial, teodolito y anteojo meridiano.

Movimiento del mar. Mareas.

Tema 2.º—Coordenadas celestes. Triángulo de posición. Diámetro aparente de un astro.

Corrientes marinas en general. Corriente del Golfo.

Tema 3.º—La tierra. Círculo de la esfera terrestre. Medida del radio de la tierra. Movimiento de la tierra.

Mares, extensión, composición y temperatura. Hielos flotantes.

Tema 4.º—Representación gráfica de la superficie terrestre. Proyecciones ortográfica y estereográfica. Desarrollo cilíndrico y cónico.

Definición y causas primordiales de los accidentes en el relieve continental. Fondo del mar.

Tema 5.º—El Sol. Su constitución. Manchas, fáculas y protuberancias. Espectro. Temperatura. Paralaje, distancia y dimensiones.

Temperatura de la tierra. Grado geotérmico. Volcanes. Zonas volcánicas.

Tema 6.º—Consecuencia de los movimientos de la tierra. Día, noche y estaciones. Precisión de los equinoccios. Distribución de la energía solar en las diferentes zonas terrestres.

Temblores de tierra. Idea de un sismógrafo. Zonas sísmicas.

Tema 7.º—Medida del tiempo. Días, medio y verdadero. Relaciones entre los días medios, sidéreos y verdaderos.

Campo gravitatorio terrestre. Distribución de la gravedad con la latitud y la altura.

Tema 8.º—La luna y sus movimientos: Consecuencias. Eclipses de Sol y de Luna.

Magnetismo terrestre. Auroras polares.

Tema 9.—Sistema solar. Su descripción. Hipótesis sobre su formación. Leyes de Kepler.

Breve reseña de la historia geológica de la Tierra. Edades geológicas. Edad de la Tierra.

Tema 10. — Descripción del cielo. Constelaciones más importantes. Nebulosas.

Ideas generales sobre la distribución de la vida animal y vegetal en la Tierra.

CUESTIONARIO DE GEOGRAFIA POLITICA Y DESCRIPTIVA

Descripción física y política de los temas siguientes:

Tema 1.—América del Norte y Central.

Costa cantábrica.

Tema 2.—América del Sur.

Galicia.

Tema 3.—Asia Central y del Norte.

Cuenca del Duero.

Tema 4.—Asia meridional.

Cuenca del Tajo.

Tema 5.—Oceanía.

Cuenca del Guadiana.

Tema 6.—Africa del hemisferio Norte.

Cuenca del Guadalquivir.

Tema 7.—Africa del hemisferio Sur.

Costa Sur de España e Islas Canarias.

Tema 8.—Italia. Suiza. Yugoslavia. Grecia. Turquía.

Levante y Baleares.

Tema 9.—Rusia. Rumania. Bulgaria. Polonia. Checoslovaquia y Estados Bálticos.

Cuenca del Ebro.

Tema 10. — Escandinavia. Dinamarca. Alemania.

Austria. Hungría.

Cataluña.

Tema 11. — Gran Bretaña. Países Bajos. Francia.

Portugal.

Poseciones españolas y Protectorado.

CUESTIONARIO DE METEOROLOGIA

PARTE TEÓRICA

Tema 1.—Radiación solar. Climas astronómicos.

Tema 2.—Radiación terrestre y atmosférica. Economía térmica de la atmósfera.

Tema 3.—Curso diurno y anual de la temperatura del aire, suelo y aguas. Distribución geográfica de la temperatura.

Tema 4.—Variación de la temperatura de aire con la altura: Estratificación estable e inestable; temperatura potencial. Inversiones. Estratosfera.

Tema 5.—Presión atmosférica. Variación con altura. Nivelación barométrica.

Tema 6.—Aplicación de la fórmula barométrica a cada uno de los gases atmosféricos, con arreglo al principio de Dalton: Composición de la atmósfera a grandes alturas. Resultados de la observación.

Tema 7.—Curso diurno y anual de la presión. Distribución geográfica.

Tema 8.—Vientos. Características, causas y fuerzas que actúan sobre ellos.

Tema 9.—Relación del viento con las isóbaras. Tipos ideales de corrientes estacionarias, con y sin rozamiento.

Tema 10.—Estructura del viento. Efectos de la turbulencia. Superficies de discontinuidad; olas aéreas. Frente polar.

Tema 11.—Brisas marinas. Monzones. Alisios.

Tema 12.—Brisas de montañas. Efectos de los relieves sobre el viento: Remolinos. Foehu. Vientos locales importantes.

Tema 13.—Circulación general de la atmósfera.

Tema 14.—Evaporación. Humedad atmosférica. Sus índices y variaciones. Importancia del calor de condensación: Temperatura virtual y temperatura equivalente.

Tema 15.—Condensación. Núcleos. Estructura y formación de nieblas y nubes.

Tema 16.—Clasificación de las nubes. Nubosidad e insolación: Sus variaciones.

Tema 17.—Precipitaciones: Rocío. Lluvia: Clasificación según sus causas. Frentes.

Tema 18. — Distribución geográfica de la lluvia. Principales tipos de su régimen anual.

Tema 19.—Escarcha. Niebla helada. Lluvia helada. Nieve. Nieve granulada. Granizo.

Tema 20. — Electricidad atmosférica. Campo; sus variaciones. Iones atmosféricos. Carga de las precipitaciones.

Tema 21.—Óptica: Color del cielo. Coronas. Espejismo. Halos. Arco Iris, etc.

Tema 22.—Tormentas. Dinámica del cúmulo-nimbo. Fenómenos eléctricos.

Tema 23.—Trombas. Tornados. Ciclones tropicales.

Tema 24. — Borrascas: Conformación isóbarica y campo de temperaturas. El tiempo en los distintos sectores de una depresión. Movimiento de las borrascas.

Tema 25.—Depresiones secundarias. Líneas de turbonada. Olas de frío y de calor.

Tema 26.—Teoría de Bjerknes sobre las borrascas. Nacimiento, desarrollo y oclusión. Familias de borrascas.

Tema 27.—Anticiclones fijos y errantes. Centros de acción de la atmósfera.

Tema 28.—La periodicidad en los fenómenos me-

teorológicos. Principales períodos y correlaciones conocidos. Aplicación al pronóstico del tiempo.

Tema 29.—Método sinóptico de predicción. Servicio internacional del mapa del tiempo. Tiempo que corresponde a los diversos tipos de conformación isobárica y reglas para inferir sus probables traslaciones.

Tema 30.— Aplicación de las isalóbaras; frentes, sistemas nubosos, vientos de las alturas, ángulo de las isóbaras con las isotermas, etc., al pronóstico del tiempo.

PARTE PRÁCTICA

Tema 1.º—Actinómetros.

Tema 2.º—Termómetros y garitas.

Tema 3.º—Barómetros.

Tema 4.º—Reducciones de las lecturas barométricas.

Tablas.

Tema 5.º—Veletas y anemómetros.

Tema 6.º—Globos pilotos.

Tema 7.º—Evaporímetros e higrómetros.

Tema 8.º—Nefoscopios y rastrillos nefoscópicos.

Tema 9.º—Heliógrafos.

Tema 10.—Pluviómetros.

Tema 11.—Globos sondas.

Tema 12.—Estadística: Medias de presión, viento, etcétera. Isópletas. Idea de la interpolación y la corrección.

INDICE

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
AERODROMOS			
Avisos a los navegantes aéreos. (Negociado de Propaganda.) (A. C.)	100	Orden disponiendo se anuncie el oportuno concurso para cubrir una vacante de Comandante o Capitán Jefe de Estudios de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos del Aeródromo "Burguete" (Los Alcázares). (J. A. M.)	109
Orden de la Presidencia disponiendo la adquisición de un transmisor radiotelegráfico-telefónico y de un receptor, modelo "R. G. 22", ambos para ondas cortas, para su instalación en el aeródromo de Tablada (Sevilla). (Sección 1.ª A. C.)	81	Orden disponiendo se anuncie concurso para proveer una vacante de Capitán en el Parque Regional SE. del Arma de Aviación Militar. (J. A. M.)	112
AEROPUERTOS		Orden disponiendo se anuncie concurso para proveer dos vacantes de Comandante en los Servicios Técnicos del Arma de Aviación Militar. (J. A. M.)	111
Orden de la Dirección General de Aeronáutica anunciando un concurso para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de prolongación, en dirección Sur, del andén afirmado para estacionamiento de aviones del Aeropuerto Nacional de Madrid. (Sección 1.ª A. C.)	81	CONVENIOS	
ASCENSOS		Convenio Internacional de Navegación Aérea, firmado en París el 13 de octubre de 1919, revisado por los Protocolos de las fechas que se indican. (A. C.)	75
Orden promoviendo al empleo de Subteniente del Arma de Aviación Militar al Subayudante de dicha Arma D. Manuel Gayoso Suárez. (J. A. M.)	104	Decreto aprobando, a los efectos de su entrada en vigor en España, el Convenio sobre establecimiento de líneas aéreas de aeronaves, ultimado entre España y Alemania por Canje de Notas de fechas 28 de diciembre y 7 de enero últimos. (A. C.)	77
COMISIONES		DESTINOS	
Orden designando a D. Alejandro Arias-Salgado y de Cubas para que asista a la reunión de la Subcomisión Jurídica, convocada para el día 21 del actual en París por la Comisión Internacional de Navegación Aérea. (A. C.) ...	77	Orden confiriendo el mando del Grupo núm. 21 (León), de la Escuadra núm. 1 y del citado aeródromo de Aviación Militar al Comandante de Infantería, Piloto y Observador de aeroplano, D. Julián Rubio López. (J. A. M.)	103
CONCURSOS		Orden disponiendo que el Comandante, con destino en el Arma de Aviación Militar, D. José Fernández Checa pase a cubrir la vacante de Jefe de los Servicios del Material de dicha Arma. (J. A. M.)	108
Orden disponiendo se anuncie el oportuno concurso para cubrir en el Arma de Aviación Militar una vacante de Capitán en el Parque Central (Cuatro Vientos). (J. A. M.) ...	105	Orden disponiendo que los Oficiales y personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Avia-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ción Militar que figuran en la relación que se inserta pasen, con carácter forzoso, a los destinos que a cada uno se señala. (J. A. M.) ...	109	Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Madrid-Valencia en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	95
Orden nombrando, en virtud de concurso, para la vacante de Comandante en el Parque Central (Cuatro Vientos) del Arma de Aviación Militar al Comandante de la citada Arma don Manuel Bada Vasallo. (J. A. M.)	111	Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Valencia-Madrid en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	95
Orden nombrando, en virtud de concurso, para la vacante de Capitán en los Servicios de Instrucción del Arma de Aviación Militar al Capitán de la citada Arma D. Juan Bono Boix. (J. A. M.)	111	Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Barcelona-Palma de Mallorca en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	97
Orden destinando para una plaza de Comandante, segundo Jefe de los Servicios de Material del Arma de Aviación Militar, al Comandante de dicha Arma D. Alfonso Fanjul Goñi. (J. A. M.)	112	Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Palma de Mallorca-Barcelona en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	97
ESCUELAS		Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid-Barcelona en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	88
Orden accediendo a lo solicitado por el Aero Club de España respecto al nombramiento de Profesor de Vuelos en su Escuela de Aviación a favor del Teniente de Aviación D. Paulino León Trigueros. (Sección 2.ª A. C.)	83	Movimiento del tráfico en la línea aérea Barcelona-Madrid en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	88
ESTADISTICA		Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid-Sevilla en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	90
Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Madrid-Barcelona en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	89	Movimiento del tráfico en la línea aérea Sevilla-Madrid en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	90
Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Barcelona-Madrid en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	89	Movimiento del tráfico en la línea aérea Sevilla-Las Palmas en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	92
Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Madrid-Sevilla en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	91	Movimiento del tráfico en la línea aérea Las Palmas-Sevilla en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	92
Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Sevilla-Madrid en el mes de febrero de 1935 (Sección 4.ª A. C.)	91	Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid-Valencia en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	94
Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Sevilla-Las Palmas en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	93	Movimiento del tráfico en la línea aérea Valencia-Madrid en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	94
Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados por la L. A. P. E. en la línea aérea Las Palmas-Sevilla en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	93	Movimiento del tráfico en la línea aérea Barcelona-Palma de Mallorca en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	96
		Movimiento del tráfico en la línea aérea Palma de Mallorca-Barcelona en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	96
		Resumen del movimiento del tráfico en las distintas líneas aéreas españolas en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	98
		Resumen de los pasajeros transportados por las	

	Págs.		Págs.
distintas líneas aéreas españolas, clasificados por nacionalidades y sexos, en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	99	Orden disponiendo que las salidas en las líneas Sevilla-Canarias, desde el 1.º de marzo próximo, se efectúen los sábados, a las seis de la mañana, en dirección a Canarias, y los martes, a la misma hora, desde Las Palmas para la Península. (Sección 4.ª A. C.) ...	87
Servicios prestados por los Pilotos de las distintas líneas aéreas españolas en el mes de febrero de 1935. (Sección 4.ª A. C.)	99		
EXTRANJERO			
Italia: Modificaciones en las normas para el tránsito en vuelo del territorio italiano	101		
Resumen de la información de la Commission Internationale de Navigation Aérienne (C. I. N. A.) en sus "Bulletins de Renseignements" durante el mes de febrero de 1935	101		
Derecho internacional	101		
Derecho aéreo interno. (Registro de aeronaves.)	101		
Información. (Avisos a los navegantes aéreos.)	102		
GRATIFICACIONES			
Orden concediendo la gratificación de Profesorado a los Capitanes del Arma de Aviación Militar D. Andrés Grima Alvarez y D. Manuel Negrón Cuevas. (J. A. M.)	106		
Orden concediendo la gratificación de Profesorado al Comandante del Arma de Aviación Militar D. Eduardo González Gallarza. (J. A. M.)	106		
Orden concediendo gratificación de instrucción al Brigada, destinado en el Arma de Aviación Militar, D. Antonio Remartínez Terranova. (J. A. M.)	111		
LICENCIAS			
Orden concediendo cuatro meses de licencia para los puntos que se indican a los soldados del Arma de Aviación Militar que se mencionan. (J. A. M.)	107		
Orden concediendo cuatro meses de licencia al soldado del Arma de Aviación Militar Manuel González Soria. (J. A. M.)	112		
Relación de los títulos de Piloto aviador y licencias de aptitud expedidos durante el mes de febrero de 1935. (Sección 2.ª A. C.)	84		
Licencias de aptitud concedidas durante el mes de febrero de 1935. (Sección 2.ª A. C.)	85		
LINEAS AEREAS			
Orden concediendo a D. Luis Sabatés y Clivillés una prórroga de seis meses para efectuar la línea Barcelona-Palma. (Sección 4.ª A. C.)...	87		
		MATERIAL	
		Exenciones de pago de los derechos de aterrizaje, albergue y estancia en los aeródromos nacionales, concedidas durante el mes de febrero de 1935. (Sección 2.ª A. C.)	85
		ORGANIZACION	
		Orden disponiendo se constituya una Junta, integrada por los señores que se indican, a los efectos que se expresan. (A. C.)	73
		Orden haciendo extensivo con carácter obligatorio el uso del uniforme reglamentario en el Arma de Aviación Militar al personal que, con doble título de Piloto y Observador, presta servicio en la misma, aunque no compruebe su aptitud de vuelo. (J. A. M.)	104
		Decreto fijando las remuneraciones de los Pilotos aviadores, Operadores fotógrafos, Mecánicos y Ayudantes. (A. C.)	73
		Decreto nombrando una Comisión Mixta para revisar el Estatuto de Cataluña. (A. C.) ...	79
		Orden de la Dirección General de Aeronáutica convocando oposición para cubrir 26 plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología, Oficiales segundos de Administración civil, con arreglo a las instrucciones y programas que se insertan. (S. M. N.)	115
		Orden modificando el artículo cuarto de la del Ministerio de Comunicaciones de 3 de agosto de 1932 (<i>Gaceta</i> del 24) en lo relativo a la cuantía de los derechos de matrícula en los cursos de paracaidistas, organizados en Aviación Militar para enseñanza de alumnos civiles, y fijándolos en 50 pesetas. (J. A. M.)	112
		PERSONAL	
		Orden rectificando en la forma que se expresa la Orden circular de 29 de agosto de 1932. (J. A. M.)	104
		Orden resolviendo instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación Militar don José Garrido Albiñana solicitando se le permita acogerse a los beneficios de derechos	

	<u>Págs.</u>
pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas. (J. A. M.)	106
Orden resolviendo instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación Militar don José Vélez Isaas solicitando se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas. (J. A. M.)	107
Orden resolviendo instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación Militar don Ernesto Noble Sánchez solicitando se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas. (J. A. M.)	107
Orden desestimando la instancia promovida por el soldado de la Escuadra núm. 3 del Arma de Aviación Militar Laureano Medina Masfarré. (J. A. M.)	105
Orden resolviendo instancia promovida por el Capitán de Infantería D. Augusto Rodríguez-Caula Meleiro. (J. A. M.)	108
Orden resolviendo instancia promovida por el Capitán de Artillería D. Ramón Merino González. (J. A. M.)	108
Orden resolviendo instancia elevada por D. Antonio Minguell Betrián en súplica de que se le convaliden, para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología, las asignaturas de Matemáticas especiales para químicos, primero y segundo curso. (S. M. N.)	115
Orden disponiendo que el Teniente auditor de primera clase del Cuerpo Jurídico Militar don Felipe Acedo Colunga preste sus servicios en comisión, como Asesor Jurídico, en la Dirección General de Aeronáutica. (A. C.)	75
Orden desestimando instancia promovida por el	

	<u>Págs.</u>
Subteniente del Arma de Aviación Militar don Valentín de Santiago Fuentes-Gómez. (J. A. M.)	109
Orden disponiendo que el Alférez de Intendencia D. Victoriano de Grado Ortega cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y pase a la de B). (J. A. M.)	110
Orden designando a los Capitanes del Arma de Aviación Militar D. José Ruiz Casaux y don Antonio Martínez Aguado para que asistan al curso que tendrá lugar en Milán (Italia) desde el 4 de marzo al 18 de abril, inclusive. (J. A. M.)	110

SUBASTAS

Orden autorizando la celebración de nueva subasta y concurso para la adquisición de "Radiadores" para la Aviación Militar. (J. A. M.)	103
Orden autorizando la celebración de nueva subasta y concurso para la adquisición de "Hélices" para la Aviación Militar. (J. A. M.) ...	103

TRANSFERENCIAS

Transferencia de propiedad de la aeronave ECRRR, de D. Rodolfo Bay Wright, a nombre de D. Cayetano Maciera Amaro. (Sección 2.ª A. C.)	84
Transferencia de propiedad de la aeronave ECUUU, de D. Alvaro Fernández Matamoros, a D. Eloy Fernández Navamuel. (Sección 2.ª A. C.)	84

TITULOS

Orden concediendo el título de Observador naval a los Oficiales que se indican. (J. A. N.)	114
--	-----